CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **1** de **10**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 SUSCRITO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG.

Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 14 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este convenio se denominará CENTRO DE PRÁCTICA, y por otra Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, OFMCap, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.885.847 expedida en Buga, quien en calidad de rector y representante legal, designado mediante Acuerdo No. 017 del 11 de diciembre de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, obra en nombre y representación de la Universidad CESMAG, en adelante UNICESMAG, Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10735 del 23 de junio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la No. 004012 del 12 de abril de 2019 emanada del mismo Ministerio, por medio del cual se reconoció como Universidad, con NIT 800.109.387-7, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

Que PASTO DEPORTE goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para ello y para colaborar con diferentes entidades públicas o privadas a la consecución de metas que tengan una correlación directa con la actividad deportiva en todos sus ámbitos, en virtud de ello, es pertinente mencionar que UNIVERSIDAD CESMAG, en adelante – UNICESMAG, con domicilio en PASTO, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 10735 de 1982-06-26, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 define la práctica laboral o académica como una actividad formativa desarrollada por un estudiante de pregrado, en un ambiente laboral real, con supervisión, durante un tiempo determinado, sobre asuntos relacionados con su área de estudio y su tipo de formación, para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios e indica que no se genera una relación laboral entre el estudiante y el lugar donde se desarrolle la práctica laboral.

Que la práctica profesional familiariza al estudiante con las entidades y le otorga una visión clara del proceso administrativo de la Organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.

Que el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 establece que para la regulación de las relaciones entre los sujetos de práctica de las Instituciones de Educación Superior se deben celebrar acuerdos de voluntades por escrito, en los cuales se especifique como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones y derechos de las tres partes, duración de la práctica laboral, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica laboral. Para el presente convenio, se observarán todas las condiciones mínimas contempladas en el artículo 16 referenciado.

Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se otorgó al Ministerio de Trabajo la facultad de reglamentar las prácticas laborales en los términos de la mencionada ley, como consecuencia de lo cual, se expidió la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018, la cual hará parte integral del convenio de cooperación en todo lo preceptuado, incluyendo, en su literalidad las definiciones del artículo 3.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **2** de **10**

Que la celebración del presente convenio constituye una colaboración armónica entre PASTO DEPORTE Y UNICESMAG que beneficiará indirectamente a la comunidad del municipio.

Que La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el convenio, es la establecida en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas. Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. Es así que el artículo 4 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

"(…)
Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, términos obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
(…)"
De esta manera, el convenio de cooperación institucional a suscribirse, está enmarcado dentro de las causales motivas de la contratación directa

Que PASTO DEPORTE reconoce el carácter académico y formativo de las prácticas estudiantiles que dan origen al convenio de cooperación institucional y está dispuesto a apoyar a UNICESMAG.

Bajo el marco de las consideraciones establecidas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Establecer las bases de cooperación dirigidas a propiciar un espacio que permita la realización de prácticas académicas en **EL CENTRO DE PRÁCTICA**[1], a los estudiantes de pregrado matriculados en la **UNICESMAG**, sobre asuntos relacionados con su área de estudio y formación

Alcance del objeto: La naturaleza del presente convenio es eminentemente académica y gratuita, sin embargo, **EL CENTRO DE PRÁCTICA** podrá proveer transporte para traslados y permanencias del practicante y el Coordinador de Práctica Profesional, cuando las circunstancias así lo ameriten y siempre que medie un acto administrativo y existe disponibilidad presupuestal para los efectos, en concordancia con el numeral 6 del artículo 16 de la resolución 3546 de 2018

Parágrafo 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las partes que los suscriben, e incluye a los estudiantes de pregrado de los programas de la UNICESMAG que lo requieran, y que tengan estrecha relación con las actividades del Centro de Práctica.

Parágrafo 2: Las partes en desarrollo del presente convenio se sujetarán a lo establecido en los reglamentos de Práctica de la UNICESMAG y en la normativa vigente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DE LA UNICESMAG

1) Autorizar a los estudiantes a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica ofertadas por el escenario de práctica.
2) Asignar los estudiantes de práctica de acuerdo a la disponibilidad existente en el Programa y las necesidades

[1] PASTO DEPORTE desarrolla su gestión administrativa en las oficinas del COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO de la ciudad de Pasto, y sus actividades misionales (deportivas) en diferentes espacios del municipio y sus corregimientos.

del CENTRO DE PRÁCTICA.

3) Designar previo al inicio de la actividad formativa un monitor (coordinador) de práctica.
4) Coordinar con el CENTRO DE PRÁCTICA las fechas de iniciación y terminación de la práctica, los horarios de su desarrollo, de acuerdo con la reglamentación y programación establecida por la UNICESMAG y lo dispuesto en la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.
5) Programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de las prácticas.
6) Informar sobre los lineamientos académicos, administrativos y normativos de la práctica, dar orientaciones que se relacionen con los aspectos curriculares, pedagógicos, metodológicos y organizacionales de la misma y comunicar oportunamente al CENTRO DE PRÁCTICA cualquier modificación en los reglamentos de práctica realizada por la UNICESMAG.
7) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
8) Realizar la evaluación de las prácticas académicas según lo establecido en el reglamento de práctica del programa respectivo.
9) Estudiar y resolver al interior de sus reglamentos, las situaciones académicas y disciplinarias que surjan de la actividad desarrollada por los practicantes.
10) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención para con el CENTRO DE PRÁCTICA, con el fin de resolver las dificultades que se presenten.
11) Respetar la autonomía del CENTRO DE PRÁCTICA su estructura orgánica y reglamentación interna.
12) Afiliar a los practicantes al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar los aportes por todo el tiempo que dure la práctica.
13) Mantener vigente con una aseguradora nacional legalmente constituida en el país, una póliza de accidentes personales integral estudiantil de los estudiantes en práctica.
14) Reportar las novedades, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad a la Administradora de Riesgos Laborales, una vez sea informada de los hechos.
15) Reemplazar al estudiante en práctica cuando por razones justificadas lo solicite el CENTRO DE PRÁCTICA, siempre que la Institución cuente con la disponibilidad de estudiantes que cumplan con el perfil necesario para el desempeño propio de las actividades designadas.
16) Reconocer al estudiante en práctica, la acreditación de tal requisito, de acuerdo con el plan de estudios y la normativa vigente.
17) Las demás que se deriven de la normatividad y del presente convenio.

2.2 OBLIGACIONES DE PASTO DEPORTE:

1. Aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
2. Expedir el acto administrativo, el cual deberá contener la información señalada en el artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.
3. Designar previo al inicio de la actividad formativa un funcionario o contratista de PASTO DEPORTE con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la práctica, quien fungirá como tutor de práctica.
4. Coordinar con la UNICESMAG la fecha de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes durante la vigencia del presente convenio, velando por que su iniciación se realice 24 horas después de la afiliación de los estudiantes a la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del CENTRO DE PRÁCTICA y de la práctica en sí misma.
6. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
7. Contar con espacios y suministrar los elementos e información necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa.
8. Ubicar a los estudiantes en las áreas específicas y proveerlos de los recursos necesarios que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica, sin que dichas concesiones signifiquen grados de subordinación con respecto a ellos.
9. Brindar a los estudiantes un ambiente amable, confortable, digno y de respeto, para su desarrollo con calidad de vida.
10. Dar el tiempo necesario para que los estudiantes cumplan con sus obligaciones académicas programadas por la UNICESMAG.
11. Incluir a los practicantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Coordinar las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar con los practicantes.

13. Procurar canales de comunicación con la UNICESMAG para la gestión de seguridad y salud en el trabajo en relación con los practicantes.
14. Garantizar que los sitios asignados para las prácticas cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad.
15. Explicar a los practicantes los riesgos a que van a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
16. Suministrar a los practicantes los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica, cuando haya lugar a ello.
17. Verificar que los practicantes usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica, cuando haya lugar a ello.
18. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
19. Instruir a los estudiantes, sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes ocurridos durante la práctica con el objeto de realizar las acciones de prevención y control.
20. Reportar inmediatamente los accidentes y las enfermedades ocurridas a los practicantes con ocasión de la práctica o actividad, al Coordinador de Práctica de la UNICESMAG.
21. Cumplir con las disposiciones legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Fomentar y divulgar la información a todo su personal y a los estudiantes practicantes sobre las medidas de autocuidado para evitar el contagio de COVID-19, antes, durante y después del ingreso a las instalaciones físicas destinadas como escenarios de práctica
23. Emitir los informes que requiere la UNICESMAG en relación con las actividades de los practicantes.
24. Informar a la UNICESMAG cualquier irregularidad que se presente, relacionada con los estudiantes practicantes, en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.
25. Realizar la evaluación de las prácticas, de conformidad con los formatos de evaluación y las directrices formuladas por la UNICESMAG.
26. Certificar la realización de la práctica en los términos de lo previsto en el reglamento de práctica de la UNICESMAG.
27. Certificar la experiencia de la práctica conforme a los requerimientos de la UNICESMAG y a los parámetros normativos establecidos por la Ley 2039 de 2020 modificada por la Ley 2113 de 29 de julio de 2021, el Decreto 616 de 2021 y el Decreto 952 del 19 de agosto de 2021 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.
28. Respetar la autonomía de la UNICESMAG, su estructura orgánica y reglamentación interna.
29. Reconocer los créditos de participación al estudiante y a la UNICESMAG, en el desarrollo y resultados de los trabajos realizados durante la práctica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.
30. Dar cumplimiento a los paramentos normativos establecidos por la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, respecto de la obligación de consulta y verificación de antecedentes de inhabilidades de personas para trabajar con menores de edad y demás personal que tenga relación directa con estos y cuyo ejercicio implique un trato directo y habitual con estudiantes o practicantes menores de edad.
31. Contar con las autorizaciones de consulta y verificación de antecedentes de inhabilidades de personas para trabajar con menores de edad estipulados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 del personal que labora en el centro de práctica y demás personas cuyo ejercicio implique un trato directo y habitual con estudiantes o practicantes menores de edad.
32. Informar a la UNICESMAG cualquier irregularidad que se presente, relacionada con los estudiantes practicantes menores de edad, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.
33. Permitir que el asesor de práctica, pueda en cualquier momento que considere oportuno hacerlo, verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio.
34. Las demás que se deriven de los reglamentos de práctica de la UNICESMAG, de la normativa y del presente convenio.

2.3 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

1. Cumplir todos los requisitos establecidos por la UNICESMAG para el desarrollo de la práctica.
2. Entregar al CENTRO DE PRÁCTICA antes de iniciar la práctica, cuando haya lugar a ello, la autorización para realizar la práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.
3. Entregar al CENTRO DE PRÁCTICA antes de iniciar la práctica, una copia actualizada del documento que acredite su afiliación al sistema de seguridad social en salud y mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la práctica académica.
4. Presentar al inicio de la actividad formativa, el plan de práctica en el formato diseñado para el efecto, que

debe ser aprobado por el TUTOR y el MONITOR (Coordinador de Práctica). El plan de práctica es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor (Coordinador de Práctica) al inicio de la práctica académica en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el CENTRO DE PRÁCTICA, el monitoreo en su ejecución y los resultados de su aprendizaje.

5. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica, conforme al plan de práctica.
6. Presentarse con el correspondiente carnet que los acredite como estudiantes de la UNICESMAG.
7. Desarrollar las actividades definidas para su práctica.
8. Ser puntual en el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante practicante.
9. Cumplir con el horario de la práctica asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y monitor (Coordinador) de práctica y permanecer en el CENTRO DE PRÁCTICA únicamente durante las horas programadas para su práctica.
10. Abstenerse de realizar actos que atenten contra la UNICESMAG, el CENTRO DE PRÁCTICA o sus trabajadores o usuarios del servicio.
11. Acatar las orientaciones, y recomendaciones impartidas por los docentes y personal del CENTRO DE PRÁCTICA, encargados de la misma.
12. Mantener adecuadas relaciones con estudiantes, personal y compañeros de práctica.
13. Asumir la responsabilidad directa del cuidado y control de sus pertenencias y objetos que sean llevados el CENTRO DE PRÁCTICA. Las instituciones firmantes no se responsabilizan por la pérdida de alguno de ellos.
14. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica, restituirlos en perfecto estado a la fecha de terminación de la vinculación formativa, salvo su deterioro normal de uso y responder de su reposición o valor según sea el caso en los eventos de pérdida o avería debidos a su responsabilidad. La entrega de elementos por parte de PASTO DEPORTE tienen el único propósito de facilitar la práctica del estudiante, y en ningún momento generan una relación laboral.
15. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica y abstenerse de usarla, reproducirla o divulgarla.
16. Informar a la UNICESMAG y al CENTRO DE PRÁCTICA cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.
17. Entregar los informes que se le solicite.
18. No retirar de las instalaciones del CENTRO DE PRÁCTICA ningún documento ni elemento, sin previa autorización escrita.
19. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas.
20. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
21. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
22. En caso de accidente, enfermedad causada con ocasión de la práctica o alguna situación especial ocurrida durante la jornada de práctica, debe dar aviso inmediato al monitor y/o al tutor.
23. Los estudiantes no deberán recibir ningún tipo de beneficio por su práctica, diferentes a los concedidos por el CENTRO DE PRÁCTICA.
24. Informar con anticipación y solicitar la debida autorización para retirarse de la práctica académica, si llegare a obtener una vinculación laboral con una empresa u organización legalmente establecida.
25. Cumplir con los reglamentos de la UNICESMAG y del CENTRO DE PRÁCTICA.
26. Las demás que se deriven de la normativa y de este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones detalladas en esta cláusula constarán en acta de compromiso adicional suscrita por los practicantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones determinadas en la normativa de la UNICESMAG.

DERECHOS DE LAS PARTES:

2.4 DERECHOS DE UNICESMAG:

1. Acceso de los estudiantes y trabajadores o personal designado para la práctica, identificados con el carnet institucional, a las instalaciones del CENTRO DE PRÁCTICA o al lugar de práctica, durante el tiempo que

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **6** de **10**

dure la misma.
2. Desarrollo de la práctica del estudiante de acuerdo a su formación, en los términos descritos en el presente convenio.
3. Recibir oportunamente de los responsables del CENTRO DE PRÁCTICA, el aval de los informes mensuales y certificación académica de los estudiantes.
4. Las demás que se deriven de la normativa vigente.

2.5 DERECHOS DE PASTO DEPORTE:

1. Obtener el reemplazo del practicante cuando por razones justificadas lo solicite, siempre que la UNICESMAG cuente con la disponibilidad de estudiantes que cumplan con el perfil necesario para el desempeño propio de las actividades designadas.

2.6 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Recibir un tratamiento respetuoso de todas las personas de la UNICESMAG y del CENTRO DE PRÁCTICA.
2. Presentar por escrito las solicitudes y reclamos originados en el desarrollo de la práctica, siguiendo el conducto regular.
3. Conservar los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 (artículo 11 de la Resolución 3546 de 2018).
4. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por todo el tiempo que dure la práctica, desde el día calendario anterior a la iniciación de la misma.
5. Obtener la certificación de la experiencia de la práctica conforme a los parámetros normativos establecidos por la Ley 2039 de 2020 modificada por la Ley 2113 de 29 de julio de 2021, el Decreto 616 de 2021 y el Decreto 952 del 19 de agosto de 2021 y demás normas que los modifiquen o sustituyan

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: La naturaleza del presente convenio es eminentemente académica y gratuita, sin embargo, **EL CENTRO DE PRÁCTICA** podrá proveer transporte para traslados y permanencias del practicante y el Coordinador de Práctica Profesional, cuando las circunstancias así lo ameriten, se cuente con disponibilidad presupuestal y el acto administrativo correspondiente.

CUARTA. PLAZO DE CONVENIO: La duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023

QUINTA: DURACIÓN Y HORARIO DE PRÁCTICAS: La duración y horario de prácticas será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en la reglamentación de la UNICESMAG y lo dispuesto en la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.

SEXTA: TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA: La práctica terminará por:

1. Terminación del tiempo de práctica de acuerdo a la reglamentación de la UNICESMAG y la programación pactada.
2. Perdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor (coordinador de Práctica). Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
4. Celebración de un contrato laboral del estudiante con una empresa legalmente establecida.
5. Incapacidad debidamente avalada por la Unidad de Salud María Goretti, conforme a la normativa de la UNICESMAG.
6. No ejecutar funciones relacionadas con la práctica, debidamente comprobadas.
7. Cuando el estudiante inició la práctica sin cumplir los requisitos establecidos en los reglamentos de práctica del respectivo programa.
8. Motivos de fuerza mayor como: inseguridad, peligro o riesgo que atente contra la integridad del practicante.
9. Las demás definidas en la reglamentación de la UNICESMAG.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Monitor (Coordinador de práctica) mediante comunicación dirigida al representante del CENTRO DE PRÁCTICA informará por escrito de la terminación de la práctica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La relación de cada estudiante con el CENTRO DE PRÁCTICA, estará condicionada a su vinculación académica con la UNICESMAG, por lo tanto, terminada o suspendida ésta, automáticamente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **7** de **10**

cesará su relación con el CENTRO DE PRÁCTICA. La UNICESMAG informará inmediatamente el CENTRO DE PRÁCTICA sobre la ocurrencia de novedades de retiro, permiso, suspensión y otro hecho que se presente respecto a los estudiantes que se encuentren en práctica con ocasión de éste convenio.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario aplicable a las actividades de práctica del estudiante, será el establecido en La reglamentación de la UNICESMAG, en consecuencia, el CENTRO DE PRÁCTICA le informará a ésta sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, su Decreto reglamentario 460 de 1995, la decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones expedida en 1993, Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, o normas que los adicionen o sustituyan.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMA- AUTONOMÍA, VINCULOS Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos. En consecuencia cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente por las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio.

Por otra parte, las prácticas se adelantarán exclusivamente en virtud del vínculo académico existente entre el estudiante y la UNICESMAG. No existirá entre el estudiante y las Instituciones y/o entre las partes, vínculo alguno diferente a la surgida con ocasión del presente convenio, en consecuencia, no se genera vínculo laboral alguno entre EL CENTRO DE PRÁCTICA y los estudiantes practicantes, ni entre las partes del convenio.

UNDÉCIMA.- ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN: Las partes de común acuerdo determinarán las actividades que desempeñarán los estudiantes en desarrollo de la práctica, de acuerdo con su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirán un cronograma para su ejecución.

El horario de práctica deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la UNICESMAG disponga. En todo caso, el horario de práctica no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y en todo caso a la máxima legal vigente.

DECIMA SEGUNDA.- CAMPO DE ACCIÓN DE LA PRÁCTICA Y VINCULACIÓN: De acuerdo con el énfasis profesional de los estudiantes, éstos realizarán la práctica en el área determinada por **EL CENTRO DE PRÁCTICA**, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, encontrándose dicha institución en la capacidad de ubicarlos en el campo pertinente.

La vinculación de los estudiantes a la práctica se llevará a cabo previa valoración de la necesidad y la selección del estudiante, mediante acta de compromiso anexa suscrita por el monitor (asesor) de práctica y tutor de práctica, en la cual se establecerán las condiciones de las actividades a realizar en el área acorde con el nivel de formación del estudiante, dando cumplimiento a las reglamentaciones y requisitos académicos exigidos por cada programa académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes aspirantes deberán ser estudiantes habilitados conforme a la reglamentación y plan de estudios de la UNICESMAG, para adelantar las prácticas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de estudiantes seleccionados será proporcional a la necesidad del centro de práctica. En todo caso, se tendrá en cuenta la disponibilidad con que se cuente para la ubicación de los practicantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las prácticas laborales no podrán ser realizadas por personas menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes que tengan entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren la respectiva autorización para tal fin, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y la reglamentación que se expida para el efecto por el Ministerio del Trabajo.

DECIMA TERCERA. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA:

TUTOR: El CENTRO DE PRÁCTICA deberá designar un funcionario y/o contratista con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la práctica, que tendrá como obligaciones las siguientes:

a. Asegurar la adecuada ejecución de la práctica
b. Brindar acompañamiento al estudiante.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **8** de **10**

c. Velar por el correcto desarrollo y realizar seguimiento de las actividades en la ejecución de la práctica.
d. Revisar y aprobar o enviar para aprobación del funcionario competente, conjuntamente con el monitor (coordinador de práctica) el plan de práctica
e. Avalar y/o enviar para aprobación del funcionario competente, los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
f. Informar a la UNICESMAG cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
g. Reportar y/o comunicar al funcionario designado de manera oportuna, al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante que evidencie en el ejercicio de su actividad.
h. Las demás que se encuentren establecidas en el presente convenio, en la normatividad interna del CENTRO DE PRÁCTICA y la reglamentación de práctica de la UNICESMAG.

MONITOR (ASESOR DE PRÁCTICA): La UNICESMAG designará un docente que tendrá las siguientes obligaciones:

a. Asegurar la adecuada ejecución de la práctica
b. Brindar acompañamiento al estudiante.
c. Velar por el correcto desarrollo y realizar seguimiento de las actividades en la ejecución de la práctica.
d. Revisar y aprobar conjuntamente con el tutor el plan de práctica.
e. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
f. Informar al CENTRO DE PRÁCTICA cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
g. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante que evidencie en el ejercicio de su actividad.
h. Las demás que se encuentren establecidas en el presente convenio, en la normativa interna de la UNICESMAG.

PARÁGRAFO: los cambios de monitor (Coordinador de Práctica) o de tutor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y a la otra parte, tan pronto como se produzca.

DECIMA CUARTA- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza y estudio previo del presente convenio, las partes acuerdan no exigir la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no hay recursos públicos comprometidos, además de la continuada supervisión por parte de las partes.

DECIMA QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES: Ni Pasto Deporte ni UNICESMAG, tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando dicho incumplimiento, total o parcial, provenga de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuitito. La parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, comunicará inmediatamente a la otra parte las circunstancias y propondrá soluciones y/o alternativas para remediarlas.

DECIMA SÉPTIMA.-AUTORIZACIÓN y PROTECCION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del presente convenio serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 o las normas que los adicionen, sustituyan, modifiquen o deroguen y las políticas de manejo de datos personales de cada parte, y en particular se comprometen a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del convenio puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. El responsable y/o encargado responderá, por los daños y perjuicios que le cause al autorizado o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que alguno incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

Igualmente, las partes manifiestan que los datos que entregarán, han sido obtenidos conforme a la normativa vigente; que los fines del tratamiento de datos que tendrá lugar con ocasión del presente convenio, fueron autorizados por el titular del dato y son permitidos por la ley. Las partes actúan como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada a la otra. Mediante la celebración de este convenio, las partes aceptan expresamente que otorgan su consentimiento inequívoco al tratamiento de datos personales en los términos y condiciones previstas en la presente cláusula.

DECIMA OCTAVA .- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición como parte del convenio, ni los

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **9** de **10**

derechos u obligaciones derivadas del mismo, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte
DECIMA NOVENA .- INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del convenio. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales, que sean responsabilidad de alguna de las partes, conforme a lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la otra parte y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.
VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONVENIO: las partes de común acuerdo establecen que el presente convenio podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación
VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, o terminación del presente convenio, y en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la ejecución del mismo, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, como la conciliación, amigable composición, y/o transacción. Si éstas fracasaren, las partes quedarán facultadas para acudir ante la jurisdicción correspondiente
VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-LAS PARTES, se obligan a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asumen explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
VIGÉSIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, autorizan que se consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la parte afectada podrá terminar unilateralmente el convenio
VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no se hallan incursas en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la aceptación en SECOP II del presente convenio.
VIGÉSIMA QUINTA.-. SUPERVISIÓN Y CONTROL: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el CENTRO DE PRÁCTICA ejercerá la vigilancia del presente convenio a través de la DIRECCIÓN, mientras que por parte de UNICESMAG, se realizará por parte del Director de COORDINADOR DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS Y PEDAGÓGICAS
VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP II, para su ejecución se debe suscribir acta de inicio.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.-: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.
VIGÉSIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio: a. La expiración del plazo pactado. b. El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. f. De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin necesidad de que medie circunstancia especial, mediante notificación escrita a la otra parte, remitida con treinta (30) días de antelación. g. Las demás que establezca el convenio y la ley. **PARÁGRAFO:** En todo evento de terminación del convenio las partes se comprometen a cumplir y concluir las acciones que se hubieren ya iniciado, salvo que puedan ocasionar perjuicios.
VIGÉSIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL: Las partes acuerdan que en caso de existir convenio vigente entre sí cuyo objeto corresponda al del presente convenio, con la suscripción de éste, los demás perderán su vigencia automáticamente, sin embargo, en caso de existir estudiantes que se encuentren ejecutando prácticas con base

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° PD-CCI-204-2022 CELEBRADO ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG

Página **10** de **10**

en convenios anteriores mantendrán los derechos que aquellos válidamente hayan adquirido. Así mismo acuerdan que en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el presente convenio y la normatividad que rige las prácticas, prevalecerá aquella.
TRIGÉSIMA.-. **NOTIFICACIONES:** Para efectos de comunicaciones del presente convenio, se fijan las siguientes direcciones: **1. LA UNICESMAG:** en la Carrera 20A No. 14 -54 Barrio Centro en la ciudad de Pasto. **2. PASTO DEPORTES:** en el Coliseo Sergio Antonio Ruano – Avenida Boyacá en la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente convenio, así como los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán aceptados por las partes con la aprobación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aprobación como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

RESOLUCIÓN N° 0517- 2022

(06 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PASTO DEPORTES Y UNICESMAG.

La Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte

-Pasto Deporte- en uso y ejercicio de sus facultades legales y las derivadas del Decreto 0284 del 19 de junio de 2014

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

Que PASTO DEPORTE goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para ello y para colaborar con diferentes entidades públicas o privadas a la consecución de metas que tengan una correlación directa con la actividad deportiva en todos sus ámbitos, en virtud de ello, es pertinente mencionar que UNIVERSIDAD CESMAG, en adelante – UNICESMAG, con domicilio en PASTO, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 10735 de 1982-06-26, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 define la práctica laboral o académica como una actividad formativa desarrollada por un estudiante de pregrado, en un ambiente laboral real, con supervisión, durante un tiempo determinado, sobre asuntos relacionados con su área de estudio y su tipo de formación, para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios e indica que no se genera una relación laboral entre el estudiante y el lugar donde se desarrolle la práctica laboral.

Que la práctica profesional familiariza al estudiante con las entidades y le otorga una visión clara del proceso administrativo de la Organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.

Que el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 establece que para la regulación de las relaciones entre los sujetos de práctica de las Instituciones de Educación Superior se deben celebrar acuerdos de voluntades por escrito, en los cuales se especifique como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones y derechos de las tres partes, duración de la práctica laboral, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica laboral. Para el presente convenio, se observarán todas las condiciones mínimas contempladas en el artículo 16 referenciado.

Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se otorgó al Ministerio de Trabajo la facultad de reglamentar las prácticas laborales en los términos de la mencionada ley, como consecuencia de lo cual, se expidió la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018, la cual hará parte integral del convenio de cooperación en todo lo preceptuado, incluyendo, en su literalidad las definiciones del artículo 3.
Que la celebración del presente convenio constituye una colaboración armónica entre PASTO DEPORTE Y UNICESMAG que beneficiará indirectamente a la comunidad del municipio.

Que PASTO DEPORTE reconoce el carácter académico y formativo de las prácticas estudiantiles que dan origen al convenio de cooperación institucional y está dispuesto a apoyar a UNICESMAG

Bajo el marco de las consideraciones establecidas, la suscrita, en calidad de directora de PASTO DEPORTE, en uso de sus facultades y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: justificar la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional entre PASTO DEPORTES y UNICESMAG, cuyo objeto es: **E**stablecer las bases de cooperación dirigidas a propiciar un espacio que permita la realización de prácticas académicas en **EL CENTRO DE PRÁCTICA**[1], a los estudiantes de pregrado matriculados en la **UNICESMAG**, sobre asuntos relacionados con su área de estudio y formación

SEGUNDO: cumplir con las obligaciones designadas en el clausulado del convenio a suscribirse entre PASTO DEPORTES y UNICESMAG.

TERCERO: adelantar el procedimiento necesario para la suscripción del convenio de cooperación, previa acreditación de los requisitos legamente exigidos.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA

[1] PASTO DEPORTE desarrolla su gestión administrativa en las oficinas del COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO de la ciudad de Pasto, y sus actividades misionales (deportivas) en diferentes espacios del municipio y sus corregimientos.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	septiembre de 2022
Entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
Asunto:	Estudios Previos

La Dirección, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, impone la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Conveniente y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del convenio. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

Que PASTO DEPORTE goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para ello y para colaborar con diferentes entidades públicas o privadas a la consecución de metas que tengan una correlación directa con la actividad deportiva en todos sus ámbitos, en virtud de ello, es pertinente mencionar que UNIVERSIDAD CESMAG, en adelante – UNICESMAG, con domicilio en PASTO, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 10735 de 1982-06-26, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 define la práctica laboral o académica como una actividad formativa desarrollada por un estudiante de pregrado, en un ambiente laboral real, con supervisión, durante un tiempo determinado, sobre asuntos relacionados con su área de estudio y su tipo de formación, para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios e indica que no se genera una relación laboral entre el estudiante y el lugar donde se desarrolle la práctica laboral.

Que la práctica profesional familiariza al estudiante con las entidades y le otorga una visión clara del proceso administrativo de la Organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.

Que el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 establece que para la regulación de las relaciones entre los sujetos de práctica de las Instituciones de Educación Superior se deben celebrar acuerdos de voluntades por escrito, en los cuales se especifique como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones y derechos de las tres partes, duración de la práctica laboral, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica laboral. Para el presente convenio, se observarán todas las condiciones mínimas contempladas en el artículo 16 referenciado.

Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se otorgó al Ministerio de Trabajo la facultad de reglamentar las prácticas laborales en los términos de la mencionada ley, como consecuencia de lo cual, se expidió la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018, la cual hará parte integral del convenio de cooperación en todo lo preceptuado, incluyendo, en su literalidad las definiciones del artículo 3.

Que la celebración del presente convenio constituye una colaboración armónica entre PASTO DEPORTE Y UNICESMAG que beneficiará indirectamente a la comunidad del municipio.

Que PASTO DEPORTE reconoce el carácter académico y formativo de las prácticas estudiantiles que dan origen al convenio de cooperación institucional y está dispuesto a apoyar a UNICESMAG.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA			
2. OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: E**stablecer las bases de cooperación dirigidas a propiciar un espacio que permita la realización de prácticas académicas en **EL CENTRO DE PRÁCTICA**[1], a los estudiantes de pregrado matriculados en la **UNICESMAG**, sobre asuntos relacionados con su área de estudio y formación **Alcance del objeto:** La naturaleza del presente convenio es eminentemente académica y gratuita, sin embargo, **EL CENTRO DE PRÁCTICA** podrá proveer transporte para traslados y permanencias del practicante y el Coordinador de Práctica Profesional, cuando las circunstancias así lo ameriten y siempre que medie un acto administrativo y existe disponibilidad presupuestal para los efectos, en concordancia con el numeral 6 del artículo 16 de la resolución 3546 de 2018 **Parágrafo 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las partes que los suscriben, e incluye a los estudiantes de pregrado de los programas de la UNICESMAG que lo requieran, y que tengan estrecha relación con las actividades del Centro de Práctica. **Parágrafo 2:** Las partes en desarrollo del presente convenio se sujetarán a lo establecido en los reglamentos de Práctica de la UNICESMAG y en la normativa vigente.		
2.2 Clasificación UNSPSC:	**Grupo**	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
	Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
	Clase	15	Desarrollo de recursos humanos
	Producto	04	Formación o desarrollo laboral
	CÓDIGO UNSPSC:		**80111504**
2.3 Autorizaciones y Permisos:	La Directora del instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos y convenios de conformidad con lo establecido en, el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997" el cual regula en su artículo Décimo Octavo, los funciones del Director General.		
2.4 Duración del convenio	La duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **Parágrafo: DURACIÓN Y HORARIO DE PRÁCTICAS:** La duración y horario de prácticas será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en la reglamentación de la UNICESMAG y lo dispuesto en la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.		
2.5 Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.		
2.6 Banco de Proyectos:	N/A		
2.7 Obligaciones de las partes:	A) **OBLIGACIONES DE LA UNICESMAG**: 1) Autorizar a los estudiantes a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica ofertadas por el escenario de práctica. 2) Asignar los estudiantes de práctica de acuerdo a la disponibilidad existente en el Programa y las necesidades del CENTRO DE PRÁCTICA. 3) Designar previo al inicio de la actividad formativa un monitor (coordinador) de práctica. 4) Coordinar con el CENTRO DE PRÁCTICA las fechas de iniciación y terminación de la práctica, los horarios de su desarrollo, de acuerdo con la reglamentación y programación establecida por la UNICESMAG y lo dispuesto en la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo. 5) Programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de		

[1] PASTO DEPORTE desarrolla su gestión administrativa en las oficinas del COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO de la ciudad de Pasto, y sus actividades misionales (deportivas) en diferentes espacios del municipio y sus corregimientos.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	las prácticas. 6) Informar sobre los lineamientos académicos, administrativos y normativos de la práctica, dar orientaciones que se relacionen con los aspectos curriculares, pedagógicos, metodológicos y organizacionales de la misma y comunicar oportunamente al CENTRO DE PRÁCTICA cualquier modificación en los reglamentos de práctica realizada por la UNICESMAG. 7) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. 8) Realizar la evaluación de las prácticas académicas según lo establecido en el reglamento de práctica del programa respectivo. 9) Estudiar y resolver al interior de sus reglamentos, las situaciones académicas y disciplinarias que surjan de la actividad desarrollada por los practicantes. 10) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención para con el CENTRO DE PRÁCTICA, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 11) Respetar la autonomía del CENTRO DE PRÁCTICA su estructura orgánica y reglamentación interna. 12) Afiliar a los practicantes al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar los aportes por todo el tiempo que dure la práctica. 13) Mantener vigente con una aseguradora nacional legalmente constituida en el país, una póliza de accidentes personales integral estudiantil de los estudiantes en práctica. 14) Reportar las novedades, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad a la Administradora de Riesgos Laborales, una vez sea informada de los hechos. 15) Reemplazar al estudiante en práctica cuando por razones justificadas lo solicite el CENTRO DE PRÁCTICA, siempre que la Institución cuente con la disponibilidad de estudiantes que cumplan con el perfil necesario para el desempeño propio de las actividades designadas. 16) Reconocer al estudiante en práctica, la acreditación de tal requisito, de acuerdo con el plan de estudios y la normativa vigente. 17) Las demás que se deriven de la normatividad y del presente convenio. **OBLIGACIONES DE PASTO DEPORTE:** **1.** Aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica. **2.** Expedir el acto administrativo, el cual deberá contener la información señalada en el artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo. **3.** Designar previo al inicio de la actividad formativa un funcionario o contratista de PASTO DEPORTE con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la práctica, quien fungirá como tutor de práctica. **4.** Coordinar con la UNICESMAG la fecha de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes durante la vigencia del presente convenio, velando por que su iniciación se realice 24 horas después de la afiliación de los estudiantes a la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del CENTRO DE PRÁCTICA y de la práctica en sí misma. **6.** Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica. **7.** Contar con espacios y suministrar los elementos e información necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa. **8.** Ubicar a los estudiantes en las áreas específicas y proveerlos de los recursos necesarios que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica, sin que dichas concesiones signifiquen grados de subordinación con respecto a ellos. **9.** Brindar a los estudiantes un ambiente amable, confortable, digno y de respeto, para su desarrollo con calidad de vida. **10.** Dar el tiempo necesario para que los estudiantes cumplan con sus obligaciones académicas programadas por la UNICESMAG.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	11. Incluir a los practicantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12.** Coordinar las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar con los practicantes. **13.** Procurar canales de comunicación con la UNICESMAG para la gestión de seguridad y salud en el trabajo en relación con los practicantes. **14.** Garantizar que los sitios asignados para las prácticas cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad. **15.** Explicar a los practicantes los riesgos a que van a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. **16.** Suministrar a los practicantes los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica, cuando haya lugar a ello. **17.** Verificar que los practicantes usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica, cuando haya lugar a ello. **18.** Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. **19.** Instruir a los estudiantes, sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes ocurridos durante la práctica con el objeto de realizar las acciones de prevención y control. **20.** Reportar inmediatamente los accidentes y las enfermedades ocurridas a los practicantes con ocasión de la práctica o actividad, al Coordinador de Práctica de la UNICESMAG. **21.** Cumplir con las disposiciones legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **22.** Fomentar y divulgar la información a todo su personal y a los estudiantes practicantes sobre las medidas de autocuidado para evitar el contagio de COVID-19, antes, durante y después del ingreso a las instalaciones físicas destinadas como escenarios de práctica **23.** Emitir los informes que requiere la UNICESMAG en relación con las actividades de los practicantes. **24.** Informar a la UNICESMAG cualquier irregularidad que se presente, relacionada con los estudiantes practicantes, en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. **25.** Realizar la evaluación de las prácticas, de conformidad con los formatos de evaluación y las directrices formuladas por la UNICESMAG. **26.** Certificar la realización de la práctica en los términos de lo previsto en el reglamento de práctica de la UNICESMAG. **27.** Certificar la experiencia de la práctica conforme a los requerimientos de la UNICESMAG y a los parámetros normativos establecidos por la Ley 2039 de 2020 modificada por la Ley 2113 de 29 de julio de 2021, el Decreto 616 de 2021 y el Decreto 952 del 19 de agosto de 2021 y demás normas que los modifiquen o sustituyan. **28.** Respetar la autonomía de la UNICESMAG, su estructura orgánica y reglamentación interna. **29.** Reconocer los créditos de participación al estudiante y a la UNICESMAG, en el desarrollo y resultados de los trabajos realizados durante la práctica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente. **30.** Dar cumplimiento a los paramentos normativos establecidos por la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, respecto de la obligación de consulta y verificación de antecedentes de inhabilidades de personas para trabajar con menores de edad y demás personal que tenga relación directa con estos y cuyo ejercicio implique un trato directo y habitual con estudiantes o practicantes menores de edad. **31.** Contar con las autorizaciones de consulta y verificación de antecedentes de inhabilidades de personas para trabajar con menores de edad estipulados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 del personal que labora en el centro de práctica y demás personas cuyo ejercicio implique un trato directo y habitual con estudiantes o practicantes menores de edad. **32.** Informar a la UNICESMAG cualquier irregularidad que se presente, relacionada con los estudiantes practicantes menores de edad, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	33. Permitir que el asesor de práctica, pueda en cualquier momento que considere oportuno hacerlo, verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio. **34.** Las demás que se deriven de los reglamentos de práctica de la UNICESMAG, de la normativa y del presente convenio. **OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:** **1.** Cumplir todos los requisitos establecidos por la UNICESMAG para el desarrollo de la práctica. **2.** Entregar al CENTRO DE PRÁCTICA antes de iniciar la práctica, cuando haya lugar a ello, la autorización para realizar la práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo. **3.** Entregar al CENTRO DE PRÁCTICA antes de iniciar la práctica, una copia actualizada del documento que acredite su afiliación al sistema de seguridad social en salud y mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la práctica académica. **4.** Presentar al inicio de la actividad formativa, el plan de práctica en el formato diseñado para el efecto, que debe ser aprobado por el TUTOR y el MONITOR (Coordinador de Práctica). El plan de práctica es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor (Coordinador de Práctica) al inicio de la práctica académica en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el CENTRO DE PRÁCTICA, el monitoreo en su ejecución y los resultados de su aprendizaje. **5.** Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica, conforme al plan de práctica. **6.** Presentarse con el correspondiente carnet que los acredite como estudiantes de la UNICESMAG. **7.** Desarrollar las actividades definidas para su práctica. **8.** Ser puntual en el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante practicante. **9.** Cumplir con el horario de la práctica asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y monitor (Coordinador) de práctica y permanecer en el CENTRO DE PRÁCTICA únicamente durante las horas programadas para su práctica. **10.** Abstenerse de realizar actos que atenten contra la UNICESMAG, el CENTRO DE PRÁCTICA o sus trabajadores o usuarios del servicio. **11.** Acatar las orientaciones, y recomendaciones impartidas por los docentes y personal del CENTRO DE PRÁCTICA, encargados de la misma. **12.** Mantener adecuadas relaciones con estudiantes, personal y compañeros de práctica. **13.** Asumir la responsabilidad directa del cuidado y control de sus pertenencias y objetos que sean llevados el CENTRO DE PRÁCTICA. Las instituciones firmantes no se responsabilizan por la pérdida de alguno de ellos. **14.** Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica, restituirlos en perfecto estado a la fecha de terminación de la vinculación formativa, salvo su deterioro normal de uso y responder de su reposición o valor según sea el caso en los eventos de pérdida o avería debidos a su responsabilidad. La entrega de elementos por parte de PASTO DEPORTE tienen el único propósito de facilitar la práctica del estudiante, y en ningún momento generan una relación laboral. **15.** Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica y abstenerse de usarla, reproducirla o divulgarla. **16.** Informar a la UNICESMAG y al CENTRO DE PRÁCTICA cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica. **17.** Entregar los informes que se le solicite. **18.** No retirar de las instalaciones del CENTRO DE PRÁCTICA ningún documento ni elemento, sin previa autorización escrita.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	19. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas. **20.** Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. **21.** Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente. **22.** En caso de accidente, enfermedad causada con ocasión de la práctica o alguna situación especial ocurrida durante la jornada de práctica, debe dar aviso inmediato al monitor y/o al tutor. **23.** Los estudiantes no deberán recibir ningún tipo de beneficio por su práctica, diferentes a los concedidos por el CENTRO DE PRÁCTICA. **24.** Informar con anticipación y solicitar la debida autorización para retirarse de la práctica académica, si llegare a obtener una vinculación laboral con una empresa u organización legalmente establecida. **25.** Cumplir con los reglamentos de la UNICESMAG y del CENTRO DE PRÁCTICA. **26.** Las demás que se deriven de la normativa y de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones detalladas en esta cláusula constarán en acta de compromiso adicional suscrita por los practicantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones determinadas en la normativa de la UNICESMAG. **DERECHOS DE LAS PARTES:** **DERECHOS DE UNICESMAG:** **1.** Acceso de los estudiantes y trabajadores o personal designado para la práctica, identificados con el carnet institucional, a las instalaciones del CENTRO DE PRÁCTICA o al lugar de práctica, durante el tiempo que dure la misma. **2.** Desarrollo de la práctica del estudiante de acuerdo a su formación, en los términos descritos en el presente convenio. **3.** Recibir oportunamente de los responsables del CENTRO DE PRÁCTICA, el aval de los informes mensuales y certificación académica de los estudiantes. **4.** Las demás que se deriven de la normativa vigente. **DERECHOS DE PASTO DEPORTE:** **1.** Obtener el reemplazo del practicante cuando por razones justificadas lo solicite, siempre que la UNICESMAG cuente con la disponibilidad de estudiantes que cumplan con el perfil necesario para el desempeño propio de las actividades designadas. **DERECHOS DEL ESTUDIANTE** **1.** Recibir un tratamiento respetuoso de todas las personas de la UNICESMAG y del CENTRO DE PRÁCTICA. **2.** Presentar por escrito las solicitudes y reclamos originados en el desarrollo de la práctica, siguiendo el conducto regular. **3.** Conservar los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 (artículo 11 de la Resolución 3546 de 2018). **4.** Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por todo el tiempo que dure la práctica, desde el día calendario anterior a la iniciación de la misma. **5.** Obtener la certificación de la experiencia de la práctica conforme a los parámetros normativos establecidos por la Ley 2039 de 2020 modificada por la Ley 2113 de 29 de julio de 2021, el Decreto 616 de 2021 y el Decreto 952 del 19 de agosto de 2021 y demás normas que los modifiquen o sustituyan

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.8 Supervisión y Control:	Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el CENTRO DE PRÁCTICA ejercerá la vigilancia del presente convenio a través de la DIRECCIÓN, mientras que por parte de UNICESMAG, se realizará por parte del Director de COORDINADOR DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS Y PEDAGÓGICAS.
2.9 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Convenio:	Convenio de cooperación
3.3 Justificación:	El presente convenio no implica relación laboral alguna entre las personas que adelantarán las actividades acordadas en el cronograma establecido, por lo tanto, PASTO DEPORTE ni UNICESMAG asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidente de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza que padezcan o lleguen a padecer. El convenio se suscribe basado en la justificación que se expuso en el escrito introductorio. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los contenidos y funciones que les asigna la ley, es por esto que la asociación de las entidades públicas con universidades privadas o públicas se realiza con el fin de permitir a los estudiantes realizar prácticas y así se constituye una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades y así se presta un servicio a la comunidad.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 30 de 1992
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el INSTITUTO haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad - :	Las partes tienen la capacidad, a través de sus representantes, para suscribir el convenio de cooperación
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	N/A
4.4 Valor del Convenio:	**VALOR DEL CONVENIO:** La naturaleza del presente convenio es eminentemente académica y gratuita, sin embargo, **EL CENTRO DE PRÁCTICA** podrá proveer transporte para traslados y permanencias del practicante y el Coordinador de Práctica Profesional, cuando las circunstancias así lo ameriten, se cuente con disponibilidad presupuestal y el acto administrativo correspondiente
4.5 Forma de Pago:	N/A.
5. LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio de cooperación.	
6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO se abstiene de exigir garantías en consideración a: **a)** Que se trata de un convenio de cooperación	

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control como es una Supervisión realizada por cada una de las partes
7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
8.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Compras de la Entidad.
 CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14740890448

(415)7707212489984(8020) 000001474089044 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD CESMAG

36. Nombre comercial	37. Sigla
	UNICESMAG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 A 14 54 CENTRO

42. Correo electrónico contabil@unicesmag.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 8	7 2 1 2 3 1 4	7 2 1 6 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 8 2 0 6 2 3	8 5 3 0	1 9 8 2 0 6 2 3	8 5 5 1	8 5 6 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 12 / 14 : 54: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SARRIA TEJADA DANIEL OMAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740890448

(415)7707212489984(8020) 000001474089044 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 4 8 8 5 8 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARRIA	TEJADA	DANIEL	OMAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740890448

(415)7707212489984(8020) 000001474089044 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 2 5 2 9 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUBIANO	GUAQUETA	LUIS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 9 8 4 7 2 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORDOBA	MELO	KEVIN	ESNEIDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-03567-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD CESMAG – UNICESMAG (Código: 2744), con domicilio en PASTO, es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 10735 de 1982-06-26, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que el término de duración de la Institución es indefinido.

Institución anteriormente denominada Centro de Estudios Superiores Maria Goretti - CESMAG (código 3708).

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
DANIEL OMAR SARRIA TEJADA	CC 14885847 Buga	RECTOR	ACUERDO C.D. 017 2019-12-11 CONSEJO	Desde: 2020-01-17 Hasta:	2020-01-31	Activo
DANIEL OMAR SARRIA TEJADA	CC 14885847 Buga	REP. LEGAL	ACUERDO C.D. 017 2019-12-11 CONSEJO	Desde: 2020-01-17 Hasta:	2020-01-31	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 19 dias del mes de Julio de 2022, por solicitud de UNIVERSIDAD CESMAG – UNICESMAG, según radicado RL-2022-008325.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.



FECHA DE NACIMIENTO 29-FEB-1964

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-AGO-1982 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2300100-53107611-M-0014885847-20030530 06993 3149A 01 130880400



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14885847
NUMERO

SARRIA TEJADA
APELLIDOS

DANIEL OMAR
NOMBRES

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de septiembre de 2022, a las 16:15:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14885847
Código de Verificación	14885847220913161520

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de septiembre de 2022, a las 16:18:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	800109387
Código de Verificación	800109387220913161802

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 205006214

WEB
16:15:50

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL OMAR SARRIA TEJADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14885847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205006666

WEB
16:18:37

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD CESMAG identificado(a) con NIT número 8001093877:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 205006214

WEB
16:15:50

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL OMAR SARRIA TEJADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14885847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205006666

WEB
16:18:37

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD CESMAG identificado(a) con NIT número 8001093877:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/09/2022 04:16:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14885847 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41777177** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:17:10 PM horas del 13/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14885847**

Apellidos y Nombres: **SARRIA TEJADA DANIEL OMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202219328
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) INSTITUCION UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETI con identificación No. 800109387, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, asi como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2022-07-25
Válido Hasta: 2022-09-23
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos

La expedicion del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalizacion y determinacion del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

ACTIVOS S.A.S
CONTADORES Y ASESORES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA

UNIVERSIDAD CESMAG

CERTIFICA QUE

La **UNIVERSIDAD CESMAG** identificada con **Nit. 800.109.387-7** ha cumplido con el pago de los aportes del mes de agosto de 2022 y se encuentra al día con las obligaciones relacionadas a la seguridad social correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales al igual que los aportes parafiscales Sena, ICBF y Comfamiliar de Nariño.

La presente certificación se expide en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente

GERARDO TORRES MESIAS

T.P. 10552-T

Delegado de la Firma Activos Contadores y Asesores S.A.S

CALLE 19 NO. 29 -27 Ofc. 311 – EDIFICIO SINDAMANOY
TEL. 736 47 44 – 313 740 30 15
Email: activosas@hotmail.com



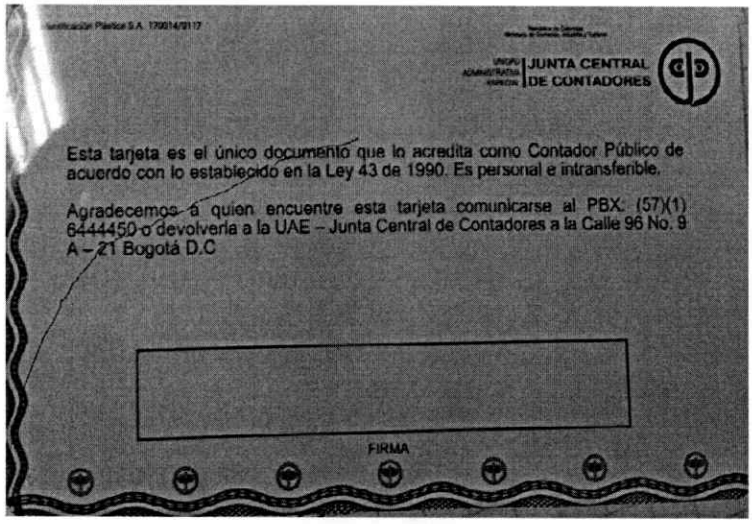
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

240067-T

MAIRA PAOLA
AUX CARDENAS
C.C. 37087834
RES. INSCRIPCION 263 DEL 06/04/2018
INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

246548 265821



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica
23 ABR 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004012 12 ABR 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* como Universidad»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1514 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y por la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 2.5.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, señalan los requisitos para el reconocimiento de una Institución Universitaria o Tecnológica como Universidad.

Que mediante Resolución número 10735 del 26 de junio de 1982, el Ministerio de Educación Nacional resolvió reconocer personería jurídica como Institución de Educación Superior privada y carácter académico de Institución Universitaria, a la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»*, con domicilio en Pasto (Nariño).

Que el representante legal de la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el reconocimiento como Universidad para la Institución que representa. A la solicitud le fue asignado el código 806 en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la actuación administrativa dentro del trámite institucional de reconocimiento como Universidad, realizó la visita de verificación de los requisitos regulados en la normatividad vigente, durante los días 9, 10 y 11 de agosto de 2018.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la función asignada mediante el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y

la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 28 de agosto de 2018, recomendó al Ministerio de Educación Nacional que, con el propósito de emitir un concepto integral dentro de la solicitud de reconocimiento como Universidad radicada por la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* , era necesario requerir al representante legal de la Institución, a efecto de que complementara la siguiente información:

«1. Un documento que aclare y determine lo que comprende la Institución como evangelización de las culturas, cómo esta nueva categoría elevada a vicerrectoría desdobla sus postulados y al mismo tiempo acata el artículo 7 de la Constitución Nacional que "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación" entre ellos los del culto e ideologías.

2. Un documento que evidencie que la Institución cuenta con docentes de tiempo completo suficientes, con formación de posgrado, para cada programa académico, la información debe estar desagregada tanto en número de profesores de tiempo completo, ubicación en el escalafón, tipo de formación y experiencia en el área de desempeño.

3. Un documento que presente la prospectiva de la investigación científica de manera más rigurosa como lo exige la Ley 30 de 1992, particularmente en la categorización de los grupos de investigación en Colciencias y las estrategias que se desprenden para el cumplimiento de las metas propuestas a corto y mediano plazo.»

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia asignada en el Decreto 5012 de 2009, estudió la propuesta de Estatuto General presentada por la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»*, en el trámite de solicitud de reconocimiento como universidad, y mediante oficio número 2018-IE-043913 del 20 de septiembre de 2018 efectuó las siguientes observaciones sobre el particular:

«"ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN: La Revisoría Fiscal es una oficina de control interno y será desempeñada por un Revisor Fiscal, designado por el Consejo Directivo para un período de un año prorrogable. Los requisitos y funciones del Revisor Fiscal son los mismos que la Ley señala a los Revisores Fiscales".

Observación:
De acuerdo a lo anterior, se recomienda que se adicione que al revisor fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo2.5.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015.

"Artículo 69. NOTIFICACIÓN: (...) Los presentes Estatutos fueron debatidos y aprobados en sesiones del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTIIDIOS SUPERIORES MARÍA CORETTI, celebradas los días 9 de abril y 23 de abril de 20183, con la expresa aprobación del Provincial de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, Padre LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA."

Observación:
Se debe corregir el año, pues por error quedó 20183, siendo lo correcto 2018.

"Se dispuso a enviar los Estatutos al Ministerio de Educción Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, en copia autenticada de los mismos, para efecto de su inspección y vigilancia".

Observación:

Fue comparada con el original y es auténtico
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

Se recomienda suprimir el párrafo citado, ya que, a partir de la modificación de la estructura del Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 2230 de 2003, el trámite que nos ocupa se realiza directamente en este Ministerio.»

Que mediante Auto de fecha 19 de octubre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requirió al representante legal de la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* , para que presentara la información y los documentos que solicitó la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 28 de agosto de 2018, y se remitieran los ajustes respecto del Estatuto General propuesto para el reconocimiento como Universidad, conforme las observaciones efectuadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, a efectos que pudiera darse continuidad al trámite correspondiente.

Que el Auto de solicitud de información complementaria, fue comunicado a la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»*, el día 26 de octubre de 2018 mediante comunicación radicada 2018-ER-159543 del 22 de octubre de 2018.

Que el día 14 de noviembre de 2018, la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* , a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior - SACES, dio respuesta al Auto de solicitud de información complementaria, allegando la información que consideró necesaria para atender el requerimiento efectuado por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y a su vez, se manifestó respecto de las observaciones efectuadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio, al Estatuto General propuesto.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, conforme la competencia establecida en el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 de 2018, previo estudio de la documentación que reposa dentro del expediente del trámite de reconocimiento como Universidad, en sesión del 26 de noviembre de 2018, recomendó al Ministerio de Educación Nacional *«AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO a la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti - CESMAG como UNIVERSIDAD, con la denominación Universidad CESMAG – UNICESMAG, con domicilio en Pasto (Nariño).»* Lo anterior teniendo en cuenta las razones que se consignaron en el concepto emitido del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES

Los inicios de la institución datan del 17 de abril de 1896 cuando los hermanos menores capuchinos crearon el convento de Pasto y posteriormente, fundaron la Asociación Escolar María Goretti que recibió su Personería Jurídica en 1958. Ella estableció el Taller María Goretti en 1958. En 1967, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el primer programa técnico profesional, con lo cual la Institución incursionó en la educación superior. En 1980 y mediante Acta No. 02 y Resolución 01 de abril del mismo año, se autorizó la creación del Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG, al ser reconocida como Institución Tecnológica.

Posteriormente, mediante la Resolución 1853 del 31 de julio de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, se le reconoció el cambio de carácter académico a Institución Universitaria. Desde el año 2005 se han ofrecido más de 5 maestrías en diferentes áreas en convenio con instituciones acreditadas. Según información de la página Web de la institución se tienen más de 200 funcionarios administrativos. Durante su trayectoria como Institución Universitaria ha graduado a más de 11.000 profesionales.

23 ABR 2019

Firma:

La Institución actualmente cuenta con dos programas de licenciatura, dos de tecnología, ocho pregrados, una especialización y siete maestrías con instituciones reconocidas a nivel nacional. Planea contar con un programa de Licenciatura en Química y cuatro programas nuevos de maestría, de reconocerse como Universidad.

Para el 2018-1, la Institución Universitaria CESMAG, alberga en una infraestructura de 38.900 metros cuadrados a 6.649 estudiantes, 510 profesores, 12.691 egresados y 216 administrativos. Según la documentación presentada, la estructura organizacional está compuesta por el Consejo Directivo, la revisoría fiscal y la rectoría, de la cual dependen las Vicerrectorías, el Consejo Académico y las unidades de planeación, secretaría general, registro y control académico y auditoría interna.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
De acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992 (art. 20) y el Decreto 1075 de 2015 (derogó el Decreto 1212 de 1993, acogiéndolo en su integridad), se verifica lo siguiente:

***1. Haber elaborado un proyecto educativo que desarrolle al menos los siguientes elementos**:*

– La producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura nacional y universal.

A. Proyecto Educativo Institucional PEI:
En el documento Propuesta de Proyecto Educativo Institucional Universidad CESMAG, la Misión para la futura universidad se establece como: "La UNIVERSIDAD CESMAG es una institución de educación superior de inspiración católica, carácter privado, orientada por el Santo Evangelio y los principios franciscanos y capuchinos; promueve la formación integral de personas con espíritu ético, crítico, reflexivo y contemplativo, capaces de comprender y solucionar problemas desde su campo de acción en las diferentes áreas del saber para contribuir a una sociedad justa, solidaria y respetuosa del ser humano y la creación, a través de procesos misionales de docencia, investigación y proyección social con calidad y pertinencia en las regiones de influencia." El anterior enunciado mantiene la formación integral basada en principios católicos, una formación ética que integra lo cognitivo, lo afectivo y lo social, un espíritu reflexivo para la solución de problemas y la integración del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico.

Como Visión de la universidad se propone: "Ser reconocida permanentemente como una universidad con calidad académica, desarrollo investigativo y de innovación, servicio a la sociedad y condiciones organizacionales eficientes, para contribuir al desarrollo sostenible a nivel regional y nacional, con perspectiva internacional a través de la formación de personas que saben relacionarse consigo mismas, con los semejantes, con la creación y con lo trascendente."

Plantean que se proponen desarrollar en los estudiantes la filosofía educativa franciscana y capuchina, formando permanentemente personas integrales, caracterizadas por pensar, sentir y actuar con espíritu indagativo, ético, crítico, respetuoso y reflexivo. Consideran la investigación una función misional muy importante que contribuye al despertar espiritual e intelectual, una persona de ciencia está llamada a aprender a contemplar el mundo, elaborar ideas para explicar situaciones y buscar la solución de problemas.

La institución podrá ofrecer programas en los campos de acción de la educación superior, a saber: la ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte. Además, ellos podrán desarrollarse en todas las modalidades. La institución realizará cursos de extensión, de

23 ABR 2019

complementación y diplomados en aspectos de interés social o relacionados con los programas ofrecidos.

Su modelo pedagógico se declara dialogante. Se cimienta en la integración de las dimensiones humanas ligadas con el pensamiento y la comunicación, (dimensión cognitiva); el afecto, la sociabilidad y los sentimientos, la ética y la estética (dimensión valorativa) y; la conciencia social y lo transcendente de la persona que siente piensa y actúa en el contexto socio-profesional (dimensión praxiológica). Así, no solo se da al estudiante el conocimiento y el hacer procedimental, sino que se forman profesionales más capaces a la hora de enfrentar la realidad social y el mundo que los rodea. Se despliega la capacitad de sentir, pensar y actuar de los alumnos, para que construyan conocimiento crítico, que transforme y resuelva los problemas del entorno.

En opinión de uno de los Pares en "el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la institución, se puede evidenciar la forma como se orientará la transmisión del conocimiento, de la cultura nacional y universal, que se materializa y se sustenta en el currículo establecido por la institución para el cumplimiento de su nueva misión."

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales concluye que la propuesta de PEI presentada, incorpora lo relativo a la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura nacional y universal.

– Los programas académicos y los procesos administrativos deben ser coherentes con la misión y vocación que identifique la naturaleza, el quehacer y las metas institucionales.

La Institución Universitaria posee cinco facultades a las cuales están adscritos los 12 programas de pregrado actuales, así: a) Facultad de Ciencias Administrativas y Contables: 1. Administración de Empresas, 2. Contaduría Pública, 3. Tecnología en Contabilidad y Finanzas y 4. Tecnología en Gestión Financiera; b) Facultad de Arquitectura y Bellas Artes: 1. Arquitectura y 2. Diseño Gráfico; c) Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: 1. Derecho y 2. Psicología; d) Facultad de Educación: 1. Licenciatura en Educación Física, 2. Licenciatura en Educación Infantil, y 3. Licenciatura en Química; y e) Facultad de Ingeniería: 1. Ingeniería de Sistemas y 2. Ingeniería Electrónica.

La institución cuenta con un Departamento de Ciencias Básicas, creado en 2014, "como base para el desarrollo científico y tecnológico de matemáticas, física, biología y química que a su vez sirva de apoyo a los diferentes programas académicos que tengan en su malla curricular estos espacios académicos, con el desarrollo de proyectos de investigación en ciencias básicas, la organización de la docencia y la proyección institucional" (Acuerdo 030 del 8 de julio del 2014 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria CESMAG). Los programas que más se apoyan en el Departamento son los de las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Administrativas y Contables; para cada una de estas dos facultades se ofrece un núcleo común de asignaturas en sus diversos programas.

A nivel de Especialización se ofrece un programa en Gerencia de Proyectos. Mediante convenios con universidades del país se inició en 2006 la oferta de maestrías. Actualmente se tienen: Docencia (Universidad de La Salle), Educación desde la Diversidad (Universidad de Manizales), Mercadeo (Universidad de Manizales), Derecho Procesal (Universidad de Medellín), Tributación y Política Fiscal (Universidad de Medellín), y Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (Universidad de Manizales).

original y es auténtico
Fecha: 23 ABR 2019

En el año 2012, la Institución Universitaria CESMAG realizó un proceso participativo de formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2013 – 2019 "Con Calidad hacia el Reconocimiento como Universidad", que se fundamentó en el propósito de hacer realidad la Visión institucional de alcanzar en primer lugar el reconocimiento como Universidad, para luego dedicar sus esfuerzos hacia la acreditación institucional en alta calidad.

Para la organización y gestión de los programas curriculares, los procesos administrativos están establecidos y son desarrollados principalmente por dos de las cuatro vicerrectorías, la Académica; y la Administrativa y Financiera. De la primera vicerrectoría dependen las 5 facultades y el Departamento de Ciencia Básicas; de la segunda, las oficinas administrativas y financieras. En el organigrama para la institución propuesta, estas dos vicerrectorías cuentan con Consejos (Consejo Académico y Consejo Administrativo y Financiero, respectivamente); igual ocurre con cada una de las facultades (Consejo de Facultad). También se cuenta con un Consultorio Jurídico y un Centro de Conciliación.

La actual Vicerrectoría Administrativa y Financiera con sus dependencias, se encarga de apoyar los trámites de los programas académicos, así como de facilitar la ejecución de sus planes, los cuales son requeridos para el funcionamiento normal de la institución. Se presentan y describen los ejes articuladores de docencia, investigación, proyección social y extensión, identidad institucional, internacionalización, infraestructura física y tecnológica, gestión organizacional y administrativa, autoevaluación y acreditación y bienestar institucional; estos ejes se despliegan en objetivos y retos institucionales que contribuyen al logro de la misión y visión.

De acuerdo con todo lo planteado, la Sala observa que los programas académicos y los procesos administrativos son coherentes con la misión y vocación que identifican la naturaleza, el quehacer y las metas de la Institución.

– Una estructura orgánica que garantice el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente, conducentes al logro de la misión y de sus metas.

En el año 2017, se presenta una reforma de la estructura orgánica, proceso que, alimentado también por las revisiones realizadas en torno a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, se establece mediante Acuerdo 069 de 2017, el cual empieza a regir en enero de 2018. Esta reforma dio especial atención al proceso de cambio y ajustes necesarios en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la cual pasa a acoger la Jefatura de Proyección Institucional y se crean las jefaturas de la Escuela de Paz y Fraternidad, la Escuela Franciscana de Espiritualidad y la Escuela de Humanidades, como transición para lo que será la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, una vez se logre el reconocimiento como Universidad.

Los órganos de gobierno de la UNICESMAG estarán integrados por: a) el consejo directivo y la revisoría fiscal b) la rectoría de la que dependen: la Secretaría General, el Consejo Académico, la oficina jurídica, la oficina de planeación, el comité de selección y admisiones, auditoría interna, cuatro Vicerrectorías: la Vicerrectoría Académica de la cual dependen las Facultades, el centro de ciencias básicas, el centro de idiomas y el centro de recursos educativos; la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas de la cual dependen las escuelas franciscana de espiritualidad, humanidades, paz y fraternidad, capellanía y acompañamiento espiritual, proyección institucional, y el sistema de bienestar; y las Vicerrectorías Administrativa y Financiera y de Investigaciones. Es importante determinar lo que comprende la Institución como evangelización de las culturas, como esta nueva categoría elevada a vicerrectoría desdobla sus postulados y

23 ABR 2019

al mismo tiempo acata el artículo 7 de la Constitución Nacional que "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación." entre ellos los del culto e ideologías.

El Rector, quien es a la vez el Representante Legal, debe poseer título profesional, compartir los principios católicos que son fundamentos de la Institución y evidenciar estos criterios mediante su conducta pública y privada. Así mismo, se especifican la composición y funciones del Consejo Académico. Para los demás organismos integrantes de la Institución, entre ellos los Vicerrectores y los Decanos de las facultades, se establecen los requisitos mínimos que deben llenar para ocupar tales cargos. De igual manera, para el Revisor Fiscal se definen las calidades, funciones y forma en que se elige. En el proyecto de Estatutos se establecen las inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar los cargos de Rector, Secretario General, Vicerrector y Decano, lo cual se desarrolla de manera ampliada en los estatutos.

A cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones, que posee tres comités, Institucional de Investigaciones, de Propiedad Intelectual y, de Ética de la Investigación, se tienen los programas académicos de posgrado, propios y en convenio, para lo cual se cuenta con un Comité de desempeño docente y, para cada programa se tiene un Comité curricular. La Vicerrectoría tiene además las dependencias de: Grupos de investigación, Semilleros de investigación y Docentes investigadores. Esta Vicerrectoría tiene a su cargo la Editorial de la institución, establecida en 1999, que posee un Comité de publicaciones.

De la Vicerrectoría de Bienestar Universitario dependen: la Unidad de salud, la Guardería, el Consultorio psicológico, una unidad de Trabajo social y una de Deporte competitivo, entre otras oficinas. De acuerdo con los Pares que visitaron la institución "La vicerrectoría de Bienestar Universitario, cuenta con cada una de las áreas que se establecen en la Ley 30 de 1992." (sic).

De la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (que cuenta con cuatro comités principales, financiero y de crédito, de planta física y mantenimiento, de evaluación de compras y, de procedimientos) dependen las oficinas de Sistemas e Internet, Desarrollo de software, Presupuesto, Seguridad y salud en el trabajo, Publicidad y mercadeo, Gestión humana, Compras y suministros, Contabilidad, Tesorería/pagaduría, Logística, Mantenimiento y ornato, Crédito, cartera y cobranzas, entre otras.

La institución ha instaurado un sistema integrado de gestión que abarca: a) procesos estratégicos de la alta dirección, b) procesos misionales que desarrollan las funciones sustantivas de la educación superior, c) procesos de apoyo que permiten lograr los objetivos y metas institucionales y, d) procesos de evaluación.

El proceso de autoevaluación se inició en la Institución en 1994 antes de que se preparara el Plan de Desarrollo Institucional 1995-1997 y se oficializó mediante la expedición del Acuerdo No 007 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de 4 de septiembre de 2002. Mediante el Acuerdo N° 006 de 2004 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria, se aprobó el primer modelo de autoevaluación institucional y de los programas académicos con el fin de buscar su acreditación. La Institución realizó procesos de autoevaluación de los programas académicos, en los años 2009 y 2012, con la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad. En el año 2015 se inició el tercer proceso de autoevaluación de los programas académicos. Los resultados y análisis de la autoevaluación de 2012 para cada uno de los programas académicos condujeron a formular planes de mejoramiento, con sus respectivos planes de acción. Lo anterior sirvió para construir el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2019.

Mediante el Acuerdo 027 de 2015 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria, se implantó el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, en el que se establece el Modelo

Es copia fiel comparada con la original y es auténtica. 23 ABR 2019

de Autoevaluación siguiendo las guías del CNA y los fundamentos institucionales, con la meta de mejorar continuamente, a través de una cultura de autoevaluación y autorregulación. De esta manera, con buenos niveles de calidad, se colabora a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional 2013-2019, en lo relacionado con realizar una formación integral, investigación e innovación y, proyección social. Se han fortalecido las competencias académicas, profesionales, investigativas y de segunda lengua. También diplomados en materia de investigación, pedagogía y filosofía Institucional, a su vez tienen un plan de apoyo y desarrollo profesoral que se encuentra debidamente cuantificado y presupuestado en los que se planea invertir para el 2018: $394.291.956, 2019: $304.467.743, 2020: $350.582.701, 2021: $386.607.519, 2022: $406.711.609. La cualificación docente está contemplada estatutariamente, por tanto se cuenta con programas constantes, como el plan trienal que contempla programas de capacitación en temáticas como modelos pedagógicos, docencia personalizada y humanizadora, investigación cualitativa, cursos de inglés, epistemología de la investigación, entre más de 40 cursos descritos; también se relaciona la cualificación formal al nivel de especializaciones, maestrías y doctorados que entre los años 2006 y 2017 ha beneficiado a más de cien docentes.

En la información complementaria se amplía lo concerniente a la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, la cual surge por las nuevas demandas, nuevos retos y muchos cambios paradigmáticos que afloran en las diferentes esferas de la sociedad. Manifiestan que el verdadero desafío para la Universidad Católica, consiste precisamente en proponer un proyecto de hombre y de sociedad, a partir de un diálogo vivo y continuo con el humanismo y la cultura técnica, a fin de ofrecer soluciones para los complejos problemas emergentes. Como explica la Constitución Apostólica sobre educación Superior "Ex corde Ecclesiae". La universidad católica es el lugar privilegiado para un fructuoso diálogo entre el Evangelio y la cultura".

La creación de una Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas prevista en el proyecto de estatuto general, es coherente con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional "Expertos en Humanidad" de la Universidad CESMAG. El Proyecto Educativo Institucional es fruto de este proceso de resignificación de su identidad carismática y por ello se constituye en guía de su quehacer para que toda la comunidad universitaria identifique y desarrolle acciones que hagan factible el espíritu de vida y de formación en coherencia con la misión institucional, a través de sus tres dimensiones: como Universidad, como Universidad católica y como Universidad católica Franciscano-Capuchina. (PEI UNICESMAG, 2018).

Este proceso de humanización o de evangelización de las culturas se vivencia desde la experiencia cristiana de San Francisco de Asís (antropología franciscana) que considera al ser humano como un ser en relación: en relación consigo mismo, a través de procesos o camino de interioridad que siempre está en búsqueda del sentido de su existencia, en relación con el otro, con sentido práctico del saber, orientado siempre al servicio de los demás, construyendo fraternidad, desde el respeto al otro, por su identidad y su diversidad, valorando la vida cotidiana, en relación con la "casa común" reverenciando, cuidando y protegiendo la naturaleza, permitiendo entrar así, en la vivencia de la Trascendencia "Sumo Bien", cualquiera que sea esta su experiencia cultural y denominación religiosa. Se trata de una tarea sumamente exigente que se constituye en sí mismo en un camino de Espiritualidad, que revela al hombre lo que el hombre es. (PEI UNICESMAG, 2018).

Es así que, el Proyecto Educativo Institucional propende por la igualdad de propósitos y la diversidad de estrategias. La igualdad de propósitos se entiende como la unificación de criterios para la identidad institucional al servicio de la sociedad; la diversidad de estrategias comprende el diseño de las acciones con que se hacen operativos y

Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

funcionales los elementos de su identidad Franciscano-Capuchina, para coordinar su planeación y desarrollo en consonancia con su entorno, sus posibilidades físicas y presupuestales y sus propios indicadores de oportunidad y de tiempo.

Dentro de esta diversidad de estrategias para hacer más operativa la identidad institucional la Universidad CESMAG, propone la creación de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, cuyos propósitos fundamentales serán: apoyar la formación integral de sus profesionales; fortalecer la identidad institucional como universidad, como universidad de carácter católico y como universidad Franciscano – Capuchina y apoyar el desarrollo de la espiritualidad o camino de humanización al estilo de Francisco de Asís (PEI. UNICESMAG, 2018).

La misión de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas de la Universidad CESMAG está orientada por el Santo Evangelio y los principios Franciscanos y Capuchinos, en un diálogo permanente de saberes culturales, religiosos y étnicos, apoya la formación integral de personas interiormente cultivadas, capaces de comprender su realidad actual y que contribuyen a la construcción de una sociedad justa, solidaria y respetuosa del ser humano y la creación, mediante los procesos de evangelización, bienestar y proyección institucional.

Su visión: La Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas de la Universidad CESMAG se proyecta como una unidad institucional que trabaja por la humanización del ser humano en el contexto de la educación superior para el siglo XXI, aportando a que la UNICESMAG sea reconocida como una Institución de Educación Superior inclusiva y ética, desde la reflexión sobre las diferentes problemáticas actuales del mundo y de la sociedad, desde la evangelización: anunciando la verdad, siendo testigos de la esperanza y constructores de una cultura de paz, a nivel regional, nacional e internacional. La vicerrectoría para la Evangelización de las culturas, desdobla sus postulados y funciones a través de la siguiente estructura: El Sistema de Bienestar Institucional busca acompañar integralmente al estudiante y favorecer su proceso de humanización, para garantizar su permanencia hasta la terminación exitosa de su formación, con enfoque de inclusión, a través de las siguientes estrategias: Acompañamiento a la excelencia académica; Acompañamiento personal y vocacional; Apoyo a la permanencia: centro de estimulación infantil; Apoyos económicos; Fortalecimiento del núcleo familiar; Programas de inclusión; Programas de desarrollo humano; Programas de desarrollo deportivo; Programas de artística y cultura.

El Sistema de Evangelización promueve la espiritualidad, entendida como camino de humanización, pacificación y fraternidad, respetando siempre la diversidad de creencias y concepciones de divinidad de la comunidad universitaria, a través de la Escuela de humanidades, la Escuela de paz y fraternidad, y la Escuela de franciscanismo.

La Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas da plena aplicación a lo preceptuado y establecido en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la ONU, en el artículo 131: "Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover el mantenimiento de la paz" (ONU, 1966).

De otra parte, si bien los claros planteamientos de la filosofía institucional plasmada en el Proyecto Educativo, en el cumplimiento de este ordenamiento jurídico, la UNICESMAG

la presente fotocopia
es copia fiel del
original y es auténtica

en todo su actuar propicia el establecimiento de valores como el respeto, el diálogo y la tolerancia por la diversidad étnica, cultural y religiosa, sin que sea menester el reconocimiento, por la vía judicial, de los derechos que constitucionalmente se reconoce a todas las personas, en relación con sus creencias religiosas. Se plantea entonces la institución así misma, como una Universidad inclusiva. Asímismo, como Institución de Educación Superior, prestadora de un servicio público, como lo es la educación, desde la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, respeta también el ordenamiento jurídico contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991, que consagró el derecho a la libertad religiosa y de cultos, como se expresa en el artículo 19 "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva" e igualmente acoge lo estipulado en el Artículo 7° de la Constitución Nacional: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

En el cumplimiento constitucional de estos derechos, la UNICESMAG, a través de su normatividad interna como el Estatuto Orgánico, el Proyecto Educativo Institucional, los Reglamentos internos, los Acuerdos de sus órganos colegiados y las Políticas institucionales, especialmente la de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, fortalece la unidad de la Institución y asegura a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad universitaria.

En concordancia con este orden jurídico, aunque la UNICESMAG, se auto reconoce como confesional, la invocación a la protección de Dios, no debe interpretarse como una alusión exclusiva a una sola divinidad, sino que debe entenderse como una referencia a todas las divinidades de las diferentes creencias religiosas presentes en la comunidad académica, que hacen referencia a Dios como el fundamento de la dignidad humana y fuente de vida y autoridad para el bien común; se trata entonces de una invocación compatible con la multipluralidad de creencias religiosas y propende en los diversos estamentos universitarios por la humanización del ser humano desde los principios franciscano- capuchinos, protegiendo a todas las personas en diversidad de creencias, etnias y culturas (Artículo 7), respetando "la libertad religiosa", consagrada en el artículo 19 de la Constitución política de Colombia y "el derecho a la libertad de conciencia" que se expresa en el artículo 18: "Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia".

De los aspectos señalados puede establecerse el deber de la UNICESMAG y de todos los integrantes de respetar las creencias de las personas, en las que, en principio, mientras permanezcan en el fuero interno de cada persona, no pueden ser objeto de ningún reproche, lo mismo es aplicable a los actos de exteriorización de las creencias, que se ejecuten dentro de los debidos límites sin que impliquen abusos del mismo; adicionalmente tal respeto se deriva también del principio del pluralismo.

Finalmente, la Vicerrectoría para la Evangelización de la Culturas de la Universidad CESMAG, cumpliendo con la normatividad internacional, nacional e institucional, a través de su organización, estrategias, planes, programas, procesos y procedimientos, quiere dar respuesta a una lectura de las nuevas realidades políticas y sociales que vivimos, en el que el reconocimiento de la libertad de conciencia y de su corolario, la libertad religiosa, se erigen como elementos fundamentales para el libre desarrollo del ser humano, quien constituye el fin último de todo el ordenamiento jurídico, y cuya dignidad se pregona como elemento fundante del Estado colombiano. Por lo anterior la Sala observa que la Institución aclara y determina lo que comprende la Vicerrectoría de la Evangelización

26 ABR 2019

Firma:

las Culturas, así mismo protege la diversidad étnica y cultural ideológica y religiosa, entre otras.

La Sala observa que, en el proyecto de Estatuto General para la universidad, se determina una estructura orgánica que refuerza la de la actual Institución Universitaria. Así mismo, en la actual institución se ha establecido una cultura de autoevaluación permanente. Todo lo anterior puede conducir al logro de la misión y de las metas que se han propuesto.

-Un plan continúo de investigación científica y tecnológica que incluya proyectos concretos, recursos humanos calificados e infraestructura académica y física.

La institución, en su carácter de Institución Universitaria, cuenta con una Vicerrectoría de Investigaciones, lo cual le ha permitido desarrollar proyectos de investigación cuyos resultados han servido para dar a conocer la institución. A partir del 2016 se da una reestructuración y empuje a los procesos de investigación, derivado del plan de mejoramiento elaborado como parte de la primera visita del MEN, con fines de reconocimiento como Universidad. Cuentan con 145 docentes investigadores, de los cuales 61 son categorizados por Colciencias, 3 como asociados, 13 como Junior, 6 son estudiantes de Doctorado, 10 son estudiantes de Maestría, 1 se encuentra vinculado con Doctorado, 20 vinculados con Maestría, 5 vinculados con Especialización y 3 estudiantes vinculados con pregrado.

Igualmente, se cuenta con infraestructura física para el desarrollo de la función de investigación, tales como salas y cubículos adecuados para que los profesores investigadores de cada Facultad, puedan desarrollar sus procesos de investigación. Se evidencia el desarrollo de proyectos de investigación con financiación interna o externa, algunos en convenio con el Departamento de Nariño, los cuales han generado ingresos para la Institución. El presupuesto para investigaciones en el período (2014-2018) se ha incrementado en un promedio de 14.7%/año, teniéndose para el 2018 un monto de $1.579.769.781

La Institución tiene un Reglamento de Investigación expedido por medio del Acuerdo 033 del 6 de noviembre del 2013 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria CESMAG. Este reglamento se modificará de conseguirse el Reconocimiento como Universidad, para lo cual la solicitud presentada incluye la propuesta de reforma. La Institución ha establecido estímulos para los investigadores que remuneran logros como clasificación de los grupos en COLCIENCIAS, patentes, premios a nivel nacional e internacional, ascenso en categorías, artículos en revistas indexadas y reconocimientos a investigadores.

La solicitud presentada por la Institución Universitaria se acompaña con información acerca del impacto social de varios de los proyectos de investigación adelantados, donde se muestra que ella ha sido relevante en sectores de la economía, la empresa, la educación, la cultura y la tecnología, entre otros.

El Plan Estratégico de Investigación 2013-2019 explicita 13 objetivos y 9 proyectos. Cada proyecto contiene una descripción de sus características generales, antecedentes, justificación, objetivo general, objetivos específicos, responsable del proyecto, recursos humanos, financiación, indicadores, metas, cronogramas, seguimiento y, evaluación del proyecto. Los 9 proyectos que contiene este Plan están incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2019. El presupuesto destinado a la ejecución de los nueve programas investigativos, asciende a la suma de $6.621 millones, de los cuales han ejecutado $3.418 millones, a diciembre de 2015.

23 ABR 2019

La ejecución de los proyectos contempla entre sus componentes: formación profesoral y de docentes investigadores de alto nivel, creación y consolidación de grupos de investigación, creación y fortalecimiento de programas de posgrado, internacionalización, publicación de la producción, visibilización de la investigación, fortalecimiento de los semilleros de investigación, impulso a la investigación formativa y evaluación de la investigación, resultados que se presentan a lo largo de este acápite.

Los docentes con tiempo dedicado a la investigación llegan a 145 y se ha incrementado de manera paulatina en los dos últimos años y de cara al número total de docentes constituye el 27% en promedio en los tres últimos años, llegando a los 145 nombrados para el 2017-2, plantea la Institución que el porcentaje de superación de la meta propuesta es del 36.79%; por lo que realizan nueva proyección de docentes investigadores, llegando a 155 en 2018 y 165 en 2019. Respecto a la contratación docente se informa que el 44% tienen contratación anual, 30% contrato de cuatro meses, 15% contrato de cinco meses y medio y el 8% contrato de 11 meses. Respecto a la formación, 78 son magisteres; 13 en formación y con doctorado 6 terminados y 11 en formación; 36 de estos docentes han sido beneficiados con becas de la Institución.

A 2018 se cuenta con 18 grupos de investigación (Facultad de Educación 3, Facultad de Arquitectura y Bellas Artes 3, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables 3, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas 3, Facultad de Ingeniería 2, Depto. de Ciencias Básicas 1, Depto. de Humanidades y Espiritualidad 3). Los grupos de investigación han sido creados a lo largo de los años, así: 3 en 2001, 3 en 2003, 1 en 2004, 2 en 2005, 1 en 2007, 3 en 2009, 2 en 2011, 2 en 2013, 1 en 2015 y 1 en 2016. En cuanto a productividad investigativa 15 investigadores del CESMAG han participado en la formulación de proyectos de investigación junto con investigadores a universidades del exterior con la Universidad de la Plata; Universidad de Buenos Aires, Universidad de Sherbrooke, Universidad Concepción de Chile, Universidad Politécnica del Ecuador, entre otros.

Igualmente se relaciona la participación de docentes investigadores en eventos científicos internacionales llegando entre 2001-2017 a 109 ponencias internacionales principalmente en países como Ecuador, Argentina y Perú; se reportan 7 redes de investigación científica a las cuales pertenecen investigadores y grupos de la Institución; respecto a publicaciones se reportan a la fecha 7 artículos en revistas científicas que se encuentran publicados en revistas en la base de datos SCOPUS y 8 capítulos en memoria de eventos científicos, dichas publicaciones están en el fragmento de tiempo 2012-2017, los cuales reflejan incremento dado que tres de los productos se dan en el año 2017. Algunos investigadores cuentan con índice h, por sus citaciones en la comunidad científica.

Los semilleros de estudiantes investigadores de la Institución Universitaria CESMAG se establecen en el año 2003, siendo la Institución Universitaria la primera institución en Pasto que entró a hacer parte de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación-Red COLSI. En el año 2015 había 190 estudiantes vinculados a semilleros de investigación, quienes presentaron 24 propuestas de investigación y ejecutaron 17. En el mismo año, estos estudiantes presentaron 34 ponencias en un evento regional y 12 en uno nacional, para el año 2017 dicho número de estudiantes sobrepasaba los 300, con el consecuente aumento de productividad. Los resultados de los procesos formativos en investigación desarrollados en los semilleros se hacen conocer a través del Boletín de Semilleros, publicación impresa que se edita anualmente con los artículos de los estudiantes. Se presenta también en detalle del impacto social de cada uno de las investigaciones realizadas en la Institución, proyectos de investigación interinstitucionales desarrollados desde 1996 hasta la fecha.

Ciudadan... presente fotocopia fue comparada con... original y es auténtica
23 ABR 2019
Firma

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales concluye que la Institución Universitaria ha venido ejecutando un plan continuo de investigación científica y tecnológica que incluye proyectos concretos; la actividad investigativa ha aumentado especialmente en los últimos años.

2. Soportar el proyecto educativo institucional en los siguientes fundamentos pedagógicos y administrativos:

– Contar con un número suficiente de profesores con dedicación de 40 horas por semana y con formación de posgrado de acuerdo con las experiencias para cada programa académico y que reúnan adicionalmente los requisitos señalados por cada institución para desempeñarse en los campos de la técnica, el arte o las humanidades.

En la información complementaria, la institución presenta de manera detallada lo relacionado con los docentes vinculados de TC.

A 2018-2 se cuenta con 484 docentes, distribuidos según el tipo de contratación, así: tiempo completo con un 43,6 % (211); medio tiempo con un 10,9 % (53) y hora cátedra (HC) con un 45,5 % (220).

Actualmente presentan la siguiente distribución de docentes con dedicación de tiempo completo en cada uno de los programas académicos (2018-2)

- Administración de empresas: Docentes TC 11; estudiantes matriculados 354; índice estudiantes/DTC 32
- Arquitectura: Docentes TC 17; estudiantes matriculados 530; índice estudiante/DTC 31
- Contaduría pública: Docentes TC 21; estudiantes matriculados 677; índice estudiante/DTC 32
- Derecho: Docentes TC 51; estudiantes matriculados 1569; índice estudiante/DTC 31
- Diseño gráfico: Docentes TC 7; estudiantes matriculados 202; índice estudiante/DTC 29
- Especialización en gerencia de proyectos: Docentes TC 1; estudiantes matriculados 23; índice estudiante/DTC 23
- Ingeniería de sistemas: Docentes TC 9; estudiantes matriculados 264; índice estudiante/DTC 29
- Ingeniería electrónica: Docentes TC 9; estudiantes matriculados 211; índice estudiante/DTC 23
- Licenciatura en educación física: Docentes TC 33; estudiantes matriculados 957; índice estudiante/DTC 29
- Licenciatura en educación infantil: Docentes TC 12; estudiantes matriculados 377; índice estudiante/DTC 31
- Psicología: Docentes TC 30; estudiantes matriculados 1009; índice estudiante/DTC 34
- Tecnología en contabilidad y finanzas: Docentes TC 6; estudiantes matriculados 179; índice estudiante/DTC 30
- Tecnología en gestión financiera: Docentes TC 4; estudiantes matriculados 80; índice estudiante/DTC 20
- Total: Docentes TC 211; estudiantes matriculados 6432; índice estudiante/DTC 30

Asimismo, realizan una proyección para los años 2021-2 y 2023-2, así:

- Administración de empresas: Docentes TC 15,15; estudiantes matriculados 326,415; índice estudiantes/DTC 28,28
- Arquitectura: Docentes TC 26,26; estudiantes matriculados 720,715; índice estudiante/DTC 28,28

23 ABR 2019

- Contaduría pública: Docentes TC 26,28; estudiantes matriculados 770,775; índice estudiante/DTC 30,28
- Ciencias de la Información y la documentación: Docentes 4,8; estudiantes matriculados 121,227; índice estudiantes/DTC 30,28
- Derecho: Docentes TC 47,44; estudiantes matriculados 1335,1230; índice estudiante/DTC 28,28
- Diseño gráfico: Docentes TC 8,9; estudiantes matriculados 227,246; índice estudiante/DTC 28,27
- Especialización en gerencia de proyectos: Docentes TC 1,1; estudiantes matriculados 28,28; índice estudiante/DTC 28,28
- Ingeniería de sistemas: Docentes TC 14,18; estudiantes matriculados 395,494; índice estudiante/DTC 28,27
- Ingeniería electrónica: Docentes TC 9,9; estudiantes matriculados 255,246; índice estudiante/DTC 28,27
- Licenciatura en educación física: Docentes TC 29,27; estudiantes matriculados 818,742; índice estudiante/DTC 28,27
- Licenciatura en educación infantil: Docentes TC 15,18; estudiantes matriculados 425,494; índice estudiante/DTC 28,27
- Licenciatura en química: Docentes TC 6,9; estudiantes matriculados 170,247; índice estudiante/DTC 28,27
- Licenciatura en matemática: Docentes TC 3,6; estudiantes matriculados 90,180; índice estudiante/DTC 30,30
- Psicología: Docentes TC 28, 30; estudiantes matriculados 900,944; índice estudiante/DTC 32,31
- Tecnología en contabilidad y finanzas: Docentes TC 10,10; estudiantes matriculados 290,294; índice estudiante/DTC 29,29
- Tecnología en desarrollo de Software: Docentes TC 4,4 estudiantes matriculados 121,121; índice estudiante/DTC 30,30
- Tecnología en gestión financiera: Docentes TC 4,4; estudiantes matriculados 121,121; índice estudiante/DTC 30,30
- Tecnología en Regencia en Farmacia: Docentes TC 4,4; estudiantes matriculados 121,121; índice estudiante/DTC 30,30
- Total: Docentes TC 211; estudiantes matriculados 7978,8732; índice estudiante/DTC 29,28

Se presenta detalladamente el nivel de formación de los docentes por programa académico. En suma, del total de docentes vinculados con dedicación de TC (211), el nivel de formación académica en el 2018-2 es la siguiente:

- Doctorado: 3 (1.4 %)
- Maestría: 112 (53.1 %)
- Especialización: 55 (26.1 %)
- Pregrado: 41 (19.4 %)

CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtico
23 ABR 2019
Firma:

Adicionalmente manifiestan que, del total de docente vinculados de TC, 10 de ellos se encuentran cursando estudios de doctorado, 26 están cursando maestría y 3 especialización. La institución precisa que en la región sur – occidental del país, el número de profesionales con título de Doctorado no es alto en relación con las estadísticas de otras regiones del país, y justifica que uno de los aportes que a mediano y largo plazo podrá hacer la institución en tanto Universidad es que podrán crearse paulatinamente nuevos programas de doctorado aportando a la formación de investigadores del más alto nivel en aquellos campos de conocimiento propios de la naturaleza misional de la institución.

De los docentes con dedicación de TC vinculados con la institución, el 73.5 % (155) se encuentran en el escalafón básico; 20 % (42) en la categoría auxiliar; 9 de ellos (4 %) en categoría asistente y 5 (2.5 %) en categoría asociado.

Se presenta también la experiencia profesional y docente desagregada para los docentes de tiempo completo y por programa académico en término de años. De allí se deriva que se cuenta con una planta de profesores altamente calificada por su experiencia, en rangos que van desde 5 hasta 18 años de experiencia profesional y desde 5 hasta 22 años de experiencia docente.

Por lo anterior, la Sala concluye que la Institución cuenta con docentes de tiempo completo suficientes para cada programa académico, y para cubrir la población estudiantil existente y proyectada.

Para la formación docente, se cuenta con un Plan presentado en el Documento Maestro de Docencia, donde se pudo evidenciar que la institución entrega recursos a los interesados para que realicen programas de formación posgradual. Por otra parte, es relevante señalar el apoyo que da la institución en lo que respecta a cursos de extensión, seminarios, diplomados, y educación continuada, tendientes a la permanente capacitación y actualización de los docentes, de acuerdo a las necesidades, prioridades y proyectos que se presenten. En este sentido, en coherencia con el plan, se han realizado diplomados en filosofía institucional, investigaciones, pedagogía y disciplinares direccionados a fortalecer las competencias académicas, profesionales, investigativas y de segunda lengua.

Igualmente, la Institución ha reglamentado reconocimientos para sus docentes. El Acuerdo 010 de 2003 reglamenta las becas para la formación en maestrías y doctorados. Entre los años 2013 y 2017 se han beneficiados 56 docentes en formación de maestria y 11 en formación doctoral y se proyectan becas por valor de $2.264.970.010 para los docentes, entre los años 2018 y 2023. Se presenta la información sobre la escala salarial de los docentes de planta tiempo completo y para los de cátedra según el nivel de formación. La Institución proyecta la contratación y vinculación de docentes pasando de 208 a 308 de tiempo completo para el 2023, igual que los de medio tiempo pasando de 3 en el 2018 a 54 en el 2.023, pasar de 13 doctores a 33, de 234 a 299 magísteres y de 164 a 138 docentes con especialización y de 96 a 83 docentes profesionales.

-Ofrecer al menos tres programas en diferentes campos de acción de la educación superior y un programa de Ciencias Básicas que les sirva de apoyo.

Como antes se dijo, a través de cinco facultades, la Institución ofrece actualmente 12 programas de pregrado, así: a) Facultad de Ciencias Administrativas y Contables: a) Administración de Empresas, b) Contaduría Pública, c) Tecnología en Contabilidad y Finanzas, y d) Tecnología en Gestión Financiera; Facultad de Arquitectura y Bellas Artes: a) Arquitectura y b) Diseño Gráfico; Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: a) Derecho y b) Psicología; Facultad de Educación: a) Licenciatura en Educación Física, b) Licenciatura en Educación Infantil y c) Licenciatura en Química; Facultad de Ingeniería: a) Ingeniería de Sistemas y b) Ingeniería Electrónica y una especialización en gerencia de proyectos. Y en convenio como ya se explicitó en este documento se ofertan 7 programas de posgrado.

Se tiene proyectada la presentación ante el MEN para obtener registro calificado de cuatro Maestrías que se encuentran en trámite de iniciación interno para el 2020 son: Maestría en Administración de las Organizaciones; Maestría en Diseño e Interactividad; Maestría en Pedagogía e Innovación Educativa; y Maestría en Bioética y Desarrollo Humano, las mismas se tienen presupuestadas.

Si bien no cuenta con un programa académico de ciencias básicas como lo establece el Decreto 1075, artículo 2.5.2.1 de 2015, desde la promulgación del Acuerdo 030 de 2014 en julio de ese año, la institución cuenta con un Departamento de Ciencias Básicas para el desarrollo científico y tecnológico de matemáticas, física, biología y química que apoya a los diferentes programas académicos, en especial a los de las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Administrativas y Contables. A cada una de estas dos facultades, ofrece un grupo de 11 cursos del núcleo de los planes de estudio de sus programas. Desde el Núcleo las Administrativas y Contables: Matemática básica, Cálculo, Álgebra lineal, Estadística descriptiva y Estadística inferencial. Desde el Núcleo Ingenieril: Área Física (Física 1, Física 2 y Física 3) y Área Matemática (Matemática básica, Cálculo diferencial, Cálculo integral, Cálculo de varias variables, Ecuaciones diferenciales, Álgebra lineal, Métodos numéricos y Probabilidad y estadística). El 75% de los programas tienen espacios académicos explícitos en ciencias básicas.

El Departamento de Ciencias Básicas cuenta con un director, coordinadores de área, docentes y el director del grupo de investigación SIGMA del mismo departamento, el cual fue creado en 2013, está categorizado en C por COLCIENCIAS y cuenta con 6 docentes investigadores. Las líneas de investigación del grupo son: Métodos Numéricos, Energías Renovables, Modelamiento Matemático y Optimización. En su corta trayectoria los productos de su investigación han sido: 1 libro, 1 capítulo de libro, 1 artículo publicado en revista científica, 1 Registro de producto de software y 7 ponencias presentadas en eventos nacionales o internacionales. También cuenta con el grupo de investigación Materiales Funcionales Nanoestructurados que además de su Director cuenta con dos docentes investigadores; la línea de investigación es la de aplicaciones de tales materiales. El grupo también cuenta con productividad y está escalafonado en Colciencias.

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales halla que la Institución cumple con el requisito de ofrecer programas en diferentes campos de acción de la educación superior, y asimismo, cuenta con un Departamento de Ciencias Básicas que le sirve de apoyo.

-Acreditar experiencia comprobable en el desarrollo de investigación científica.

Desde el Cambio de Carácter Académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria en 2002, ya se contaba con una Vicerrectoría de Investigaciones que direcciona todo un sistema investigativo en CESMAG: Grupos de Investigación, Semillero de Estudiantes Investigadores y Docentes Adscritos, además tiene tres comités: ética e investigación, investigación Institucional, y de Investigación y proyección social. Esto se encuentra soportado a través de los siguientes reglamentos: Reglamento de Semilleros de Estudiantes Investigadores (Acuerdo 012 de febrero 22 de 2017), Reglamento de Investigaciones (Acuerdo 022 de Abril 27 de 2016), Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (Acuerdo 024 de Octubre 21 de 2015), Reglamento del Comité de ética en Investigación (Acuerdo 023 de Octubre 21 de 2015), Reglamento de Editorial (Acuerdo 036 de Diciembre 04 de 2013), Reglamento de Propiedad Intelectual (Acuerdo 071 de Octubre 15 de 2003).

Se cuenta con una política de investigación, orientada hacia el desarrollo de la investigación formativa y de la investigación propiamente dicha. En 2015, se aprueba el Sistema de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación. La Institución cuenta con 18 Grupos de investigación, de los cuales dos están clasificados por Colciencias en categoría B y once en C. A la vez, (145 docentes participan actualmente en los procesos investigativos) utilizando 1673 horas/año. Además, se tienen Semilleros de investigación, de los cuales hacen parte a la fecha 374 estudiantes. Se cuenta además con participación

23 ABR 2019
Firma

en redes de investigación, a través de convenios, 8 líneas medulares de investigación institucionales, 3 profesores investigadores categorizados como Asociados por Colciencias y 13 profesores investigadores Junior. En 2017 la Institución logró categorizar 14 grupos de investigación en COLCIENCIAS.

Se cuenta con estímulos para la producción investigativa de los profesores, los cuales, en el año 2017, representaron $38.929.500. El presupuesto para investigaciones se ha incrementado en un promedio de 14.7%/año, teniéndose para el 2018 un monto de $ 1.579.769.781. La divulgación de la investigación, se realiza a través de revistas (2 de carácter científico y 1 Institucional), libros, boletines, página web, OJS, entre otras. Además, se cuenta con la editorial universitaria CESMAG.

Como prospectiva de la investigación tienen planeada la consolidación de un grupo en A, 2 en B y 17 en C, formación de alto nivel, 310 productos de nuevo conocimiento, 1.062 de apropiación social del conocimiento, 416 productos de formación de recurso humano, indexación de la revista Investigium, fortalecimiento de los semilleros y de la investigación formativa, fortalecimiento de la internacionalización y de publicaciones tipo TOP.

En la Información complementaria allegada manifiestan que el desarrollo de la gestión investigativa institucional, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2021, les permite el trabajo continuo en la investigación científica y tecnológica, el aumento y la acreditación de la experiencia en investigación y una contribución para la visibilización y proyección desde la propia divulgación de los resultados investigativos.

El fortalecimiento y clasificación de los grupos de investigación es un aspecto relevante porque impulsa la generación de conocimientos y de nuevas aplicaciones mediante la socialización y transferencia del conocimiento en beneficio de la región, razón por la cual la UNICESMAG a través del Plan Estratégico de Investigaciones tiene como meta que al finalizar el año 2023, tenga sus 20 grupos de investigación clasificados por Colciencias y para ello, se han propuesto metas a corto y mediano plazo, bajo el liderazgo de la Vicerrectoría de Investigaciones:

Describen 10 estrategias Institucionales para el Fortalecimiento y Clasificación de Grupos de Investigación:

1. Capacitar semestralmente a los docentes investigadores en la identificación y elaboración de productos de los proyectos de investigación aprobados en la convocatoria anual, a través de estrategias metodológicas implementadas en talleres y cursos cortos.

2. Incrementar la publicación y visibilización de productos de investigación en revistas indexadas en Publindex y tipo TOP.

3. Asignar presupuesto para la gestión del grupo de investigación, que se distribuyen en: formación y educación continuada de docentes investigadores y/o estudiantes de semilleros, traslado de pares externos que se articulen a la producción del grupo, movilidades salientes de docentes investigadores, organización y participación en eventos de carácter investigativo con divulgación y publicación de experiencias investigativas del grupo.

4. Acompañar y realizar seguimiento a las actas de compromiso de obligatoriedad y propiedad intelectual que aseguren el buen fin de los proyectos de investigación y la optimización de la información reflejada en la producción.

5. Brindar asesoría estadística y metodológica a los docentes investigadores en cualquiera de las etapas de una investigación que va desde la planificación de un

Es presente fotocopia comparada con el original y es auténtica. 23 ABR 2019

proyecto hasta la divulgación de sus resultados. Además, se cuenta con la asesoría del Centro de Idiomas que presta el servicio de traducción al idioma ingles de artículos y documentos relacionados con la investigación institucional.

6. Fortalecer la Escuela de Formación de Investigadores, mediante la construcción e implementación de cursos y diplomados encaminados a la actualización de docentes investigadores, estudiantes de semilleros y tutores de semilleros, para la cualificación y al perfeccionamiento de competencias investigativas.

7. Fortalecer un Banco de Proyectos para fomentar los procesos investigativos con instituciones externas nacionales e internacionales, entes gubernamentales y sector privado que permita y potencie el trabajo cooperativo y la generación de alianzas sostenibles.

8. Desarrollar macro-proyecto de investigación articulados a varias líneas de investigación; que en la UNICESMAG se concibe como una estrategia organizativa, articuladora, formativa e investigadora que fortalece el trabajo interdisciplinario para abordar problemas regionales y nacionales con un apoyo financiero mayor, con el fin de generar conocimiento de mayor impacto y ponerlo al servicio de la sociedad.

9. Establecer un proceso para la reducción de líneas activas de investigación-LAI que se desarrollan en los grupos de investigación para fomentar la articulación de las investigaciones en las líneas medulares institucionales-LMI, a través del estudio de análisis y tendencia de la investigación con el fin de comprender la necesidad académica, tecnológica y social de la investigación, potenciando al mismo tiempo el trabajo interdisciplinario e intergrupal con un trabajo articulado y orientado por los principios institucionales.

10. Fortalecer la aplicación de las políticas de cualificación de alto nivel consignada en el reglamento de maestrías y doctorados como estrategia que permitirán potenciar tanto los grupos de investigación como el reconocimiento de los investigadores ante Colciencias, con el fin de generar capacidades institucionales que permitan afrontar los retos de cada grupo de investigación.

Describen Estrategias Específicas que soportan la Prospectiva para la Clasificación de los Grupos de Investigación: a) para el Reconocimiento de Grupos; b) para la clasificación de grupos en C y B; c) para la clasificación de grupos en A y A1, d) Prospectiva para el reconocimiento de investigadores; y e) Estrategias para el reconocimiento de los investigadores.

Para cada uno de los anteriores aspectos han realizado un adecuado análisis de los logros de los grupos y sus alcances para la medición de grupos e investigadores que hará Colciencias en el año 2019, de acuerdo con los requisitos que se deben cumplir en cada una de las categorías de clasificación a alcanzar. Lo describen para cada uno de los grupos de investigación. En cuanto a los productos de ciencia, han planeado el número de productos alcanzados en cada una de las dimensiones requeridas (Generación de nuevo conocimiento; Apropiación Social y Formación) y los productos necesarios para obtener la clasificación proyectada.

Hacen explícitos, igualmente, las estrategias para el reconocimiento de los investigadores:

1. Apoyar las publicaciones de artículos en revistas de alto impacto de naturaleza académica, científica o tecnológica derivadas de procesos investigativos, en revistas que hayan asumidos políticas de cobro por publicación de artículos.

NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
12 3 ABR 2019
Firma:

2. Incentivar la producción intelectual del buen ejercicio de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación con miras al mejoramiento del impacto y la visibilidad de la producción científica e intelectual en bonificaciones oscilarán entre 0,5 y 10 SMMLV. (Anexo 4. Propuesta de acuerdo para el re-estructuración de incentivos en la UNICESMAG).
3. Reconocer la labor investigativa de los docentes investigadores, que hayan contribuido al fomento de la investigación, a la consolidación del grupo y a la línea de investigación, y, por ende, al posicionamiento de la investigación en la universidad, con la medalla al mérito investigativo en cada uno de los grupos, el cual se otorgará anualmente en el día Institucional de la Investigación.

Finalmente, las estrategias para los semilleros de investigación:

- Ejecución de la Convocatoria Anual Institucional para semilleros de investigación de la UNICESMAG, para financiar Proyectos de Investigación de los estudiantes.
- Ampliación de la cobertura para la participación de los estudiantes de primero a décimo semestre en grupos de semilleristas.
- Vinculación de los trabajos de investigación de los estudiantes de semillero en las líneas de investigaciones activas y medulares de los grupos de investigación.
- Vinculación de los trabajos de investigación de los estudiantes semilleristas como modalidad de grado.
- Apoyo para involucrar al estudiante semillerista en el grupo de investigación como futuro joven investigador.

Por lo anterior, la Sala considera que la Institución presenta la prospectiva de la investigación científica, particularmente en la categorización de los grupos de investigación y las estrategias para el cumplimiento de las metas a corto y mediano plazo.

***-Disponer de infraestructura adecuada que garantice un desarrollo institucional de calidad**.*

La institución cuenta con tres edificios, Holanda, Italia y San Francisco de Asís, de 5 o 6 pisos cada uno. Posee, así mismo, un lote en el corregimiento de Catambuco (municipio de Pasto), donde se construirá otra sede para lo cual se destinan $35.000.000.000.00 en el Plan de Desarrollo Institucional. Cuentan además con sede de Consultorio Jurídico, Gimnasio y salón de danzas y el Coliseo Guillermo de Castellana.

- *Con la documentación aportada se allegan las escrituras y los Certificados de Tradición y Libertad de los siguientes predios de propiedad de la Institución Universitaria CESMAG: Lote en donde está construido el edificio Holanda que es de cinco pisos y donde también se halla parte del edificio Italia; predio que se adquirió para la ampliación del edificio Italia y la construcción del edificio San Francisco de Asís; lote denominado Arrayán Bogotana en el corregimiento de Catambuco, con una extensión de 7 hectáreas y 1.664 metros cuadrados, para la construcción del campus universitario de San Damián. De esta manera se cuenta con 32.767,78 m2 construidos entre salones y salas de sistemas, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorios y salas de audiovisuales, oficinas, escenarios, cafeterías, servicios sanitarios y zonas comunes.*

Los espacios de que se dispone son amplios, bien iluminados y adecuados para el desarrollo de las labores de una Institución de Educación Superior. Las tres edificaciones cumplen con las normas sismo-resistentes colombianas y cuentan con una completa señalización. Los espacios de trabajo y su dotación se encuentran en buen estado. Se cuenta con espacios de estacionamiento para vehículos, motocicletas y bicicletas. La dotación de muebles y equipos de los tres edificios, en su gran mayoría, corresponde a elementos de reciente adquisición.

29 ABR 2019

La Institución además posee espacios y medios educativos acordes con el reconocimiento que se desea obtener. La biblioteca Remigio Fiori Fortezza ubicada en el edificio Italia, cuenta con salas de lectura, hemeroteca, planoteca, recursos electrónicos, salas de internet, sala especial de autores nariñenses, oficinas y espacios adecuados y confortables. La Biblioteca posee convenios interinstitucionales con las universidades de la ciudad y la biblioteca del Banco de la República con lo cual se amplía la posibilidad de consulta, acceso a diferentes obras y bases de datos bibliográficas. La Institución cuenta con dos auditorios: San Francisco con capacidad para 480 personas, el cual que permite su división en dos espacios para acoger dos eventos independientes y el auditorio Santa Clara de Asís, con capacidad para 80 personas. En lo relacionado con laboratorios y talleres, la I.U. CESMAG ha venido implementando paulatinamente los siguientes laboratorios y espacios académicos: Radio y Televisión • Laboratorio de Fotografía • Estudio Fotográfico • Cámara de Gessel • Laboratorio de Pruebas • Talleres de Dibujo • Laboratorio de Redes • Laboratorio de Física • Laboratorio de Electrónica • Laboratorio de Circuitos • Laboratorio de Mantenimiento • Laboratorio de Emprendimiento INNOVUS • Sala de Audiencias.

Para los escenarios de bienestar, la Institución dispone de escenarios deportivos, cafeterías, zonas de recreación y servicios sanitarios para estudiantes, docentes y administradores. Poseen dos canchas de baloncesto, una de microfútbol, dos de voleibol, una cancha de tenis de campo, un gimnasio y una sala de danzas. De manera complementaria, la Institución presta el material deportivo necesario para cada área tanto a docentes como a estudiantes.

Para los próximos años, la Institución Universitaria CESMAG ampliará de manera significativa su infraestructura, principalmente a través de la construcción del nuevo Campus Universitario en el corregimiento de Catambuco, sobre la vía perimetral oriental de la ciudad de Pasto. De esta manera, los 32.767,78 m2 actuales para salones y salas de sistemas, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorios y salas de audiovisuales, oficinas, escenarios, cafeterías, servicios sanitarios y zonas comunes, se aumentarán a 86.519,57 m2. De esta proyección dieron cuenta los pares en sus informes.

La Sala concluye que la Institución dispone de la infraestructura adecuada para garantizar un desarrollo institucional con calidad.

-Proponer programas de extensión que se adecuen al artículo 120 de la Ley 30 de 1992.

En el Estatuto General de la Universidad CESMAG aprobado por el órgano interno de la institución en octubre de 2015 según Acuerdo 026, la extensión se entiende como Proyección Social, pues esta es "La IUCESMAG concibe la proyección social como la integración de la Universidad con el entorno y la sociedad, considerada como una función sustantiva del quehacer institucional, lo que supone la interacción vital de la institución con el entorno. La proyección social es la expresión de la razón de ser de la Institución y su participación en los procesos de desarrollo social y cultural; es el proceso que propicia la convergencia de las otras dos funciones básicas de la Universidad, la docencia y la investigación."

En el organigrama propuesto para la universidad, la proyección social depende de la Oficina de Proyección Institucional que está adscrita directamente a la Rectoría; debe mencionarse que en la actual Institución Universitaria, existe la Oficina adscrita a la Rectoría.

CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtica
23 ABR 2019
Firma:

En esta política se maneja la Gestión Social, la Gestión Internacional y la Gestión de Egresados. En la Gestión social, se cuenta con el desarrollo de proyectos de proyección social que benefician a diferentes comunidades de la región y departamentos del sur de Colombia, entre ellos se destacan los siguientes proyectos: el proyecto Awana que ha favorecido a varios municipios del suroriente del departamento de Nariño, estableciéndose redes comunitarias y entornos protectores, entre otros; el proyecto cultura ambiental y gestión del recurso hídrico en comunidades rurales; proyectos para familias (emprendimiento); el proyecto Barrio La Cruz (Construcción de viviendas); el proyecto Amazonas con el Centro de Atención Psicosocial para Jóvenes en Leticia (por el alto índice de suicidios); apoyos a través del Consultorio TIC y del Consultorio Jurídico, entre otros. Se cuenta, además, con Convenios que facilitan la educación inclusiva y continua, con la población menos favorecida y la realización de brigadas sociales, entre otros.

En la Gestión Internacional se cuenta con la política de internacionalización, relacionada con la movilidad nacional e internacional de estudiantes y docentes, intercambios, investigación, colaboración y prácticas. Esta gestión se maneja a través de convenios, teniéndose activos 16 convenios nacionales, 16 convenios internacionales y 3 convenios específicos. Para facilitar la movilidad académica de los estudiantes, se ofrecen descuentos en la matrícula, del 30% a nivel nacional y del 75% a nivel internacional. En 2018, se han movilizado 515 estudiantes y 65 docentes; se ha participado en el período 2013-2018 con 108 ponencias internacionales y 583 a nivel nacional y regional, contando además con 72 ponencias de docentes y expertos internacionales. A través de dichos eventos se han construido redes y asociaciones tanto académicas como investigativas.

En la gestión de egresados se cuenta con la política de egresados que cubre el desarrollo del sistema de información de egresados, la estructura de seguimiento e impacto de egresados y la evaluación de la gestión. Al respecto, a la fecha, se cuenta con 12691 graduados quienes cuenta con beneficios, entre ellos: utilizar servicios, descuentos en cursos académicos, descuentos en matrícula para hijos, apoyo a la inserción laboral, bolsa de empleo y hacer parte de la asociación de egresados, entre otros. Del estudio sobre impacto de egresados en el medio (2018), se observa que el 82.3% se encuentran laborando y el 17.7% buscando empleo; el 4% de los egresados son empresarios; el 97% de los empleados cuentan con excelentes referencias de sus empleadores por su alto nivel de formación; el 92.7% de los empleados trabajan en áreas relacionadas con su formación profesional, entre otros. La Institución asigna el 1.5% de los ingresos operacionales para la proyección social, el cual se refleja presupuestalmente.

– Contar con programas de publicaciones para la proyección de la Universidad que contenga, entre otros aspectos, la divulgación de su investigación.

La divulgación de la investigación se efectúa a través de revistas (dos de carácter científico y una
Institucional), libros, boletines, página web, OJS (enlace OAI), ferias y convenio de comercialización, entre otras. Además, se cuenta con la Editorial universitaria CESMAG.

Al respecto, la difusión de la producción de investigación de la Institución, recoge: a) productos de nuevo conocimiento, b) productos de apropiación social del conocimiento, c) productos de formación del recurso humano. Estos productos, se enmarcan en más de 246 publicaciones, realizadas en el período (2010-2018), distribuidas así:

Libros resultados de investigaciones (45%).
Libros resultados de investigaciones, digitales (10%).
Módulos de autoformación (25%).
Libros de texto (5%).

Ciudadela Universitaria CESMAG
Documento presento fotocopia que fue comparada con el original y es auténtico.
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

Libros de ensayo (10%).
La Institución cuenta con dos revistas de carácter científico:
La Revista InvestigiumIRE, publicada desde 2010, con ISSN: 2216-1473 (físico) y 2357-5239 (digital), Con Indexación en EBSCO y Latindex, entre otras.
La Revista electrónica de Educación y Pedagogía, creada desde 2017, con ISSN: 2590-7476, indexada en REDIPE.

Igualmente, se cuenta con una revista Institucional denominada Tiempos Nuevos, desde 1994, con periodicidad anual y con ISSN: 0123-1359 para el manejo de temas interés institucional, regional, nacional e internacional.

Se tiene como estrategia la indización de las revistas y se observa que se cuenta con más de 480 artículos publicados.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se cuenta con programas de publicaciones para la proyección de la Universidad que incluyen la divulgación de la investigación hecha en la Institución.

– Brindar planes y programas de bienestar universitario acorde con las políticas que se establezcan sobre la materia, de conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales.

Desde 1991, la Institución cuenta con una Vicerrectoría de Bienestar. Se encarga del desarrollo, preparación académica y formación integral de las personas vinculadas a la Institución. Su propósito es orientar a la comunidad estudiantil en los procesos del desarrollo armónico de sus actividades. El Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 69 del 1 de diciembre del 2017, reorganiza la estructura orgánica de la Institución en el proyecto de Universidad, que plantea el cambio de la Vicerrectoría de Bienestar por la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, cuyo propósito será implementar mecanismos y estrategias de acción para consolidar las iniciativas de bienestar institucional con enfoque de Evangelización de la Cultura Universitaria "Ver Anexo 1.Acuerdo 069 de 2017 Se reorganiza la estructura orgánica". La organización del Bienestar institucional se realiza a través de la definición de las siguientes áreas, de las cuales se pudo verificar diversos programas que se desarrollan y la infraestructura con la que cuenta la institución para soportarlos:

Área Desarrollo Humano y Bienestar Psicoafectivo: programas conducentes a propiciar un ambiente educativo que contribuya a la autonomía personal responsable.

Área Cultural y Artística: participación de la comunidad académica en diversas propuestas culturales a través del ámbito artístico: canto, música, teatro, danza, cine, poesía y otras, como medio de formación integral humana.

Área física- recreativa, lúdica y deportiva: propicia en la comunidad universitaria actividades recreativas, formativas y competitivas para estimular el pensamiento creativo y prospectivo, el sano esparcimiento, la conservación de la salud, la utilización óptima del tiempo.

Área de Salud: promociona la salud y la prevención de la enfermedad de las personas que conforman la comunidad educativa a través de los servicios de medicina general, odontología, enfermería y primeros auxilios.

Área de Gestión Humana: actividades dirigidas principalmente al personal administrativo y docente de la Institución, extendiendo sus servicios según el contenido de la actividad a los familiares de los trabajadores.

Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que el presente documento es fotocopia con su original auténtico.
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

Área de Pastoral Universitaria: promueve el conocimiento y la presencia de Cristo a través del evangelio y el ejercicio sacramental, teniendo en cuenta la tradición y el magisterio de la iglesia.

La Institución asigna el 2% del presupuesto general de la Institución para el funcionamiento del Bienestar Universitario, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992, resaltando que los costos de programas de formación docente, subvención en matrículas estudiantiles, nóminas, salud ocupacional, celebraciones y compra de equipos, entre otros, no hacen parte de dicho presupuesto.

Cuentan con un Centro de Estimulación Infantil (Guardería infantil), con el fin de que las madres estudiantes puedan dejar a sus hijos para poder continuar con sus estudios; así como con apoyo económico a estudiantes de bajos recursos, a través de subsidios, becas, descuentos, reconocimientos, entre otros; apoyo social, con programas de formación a las familias, la Universidad para las familias, entre otros. También cuentan con el Coliseo Guillermo de Castellana, de propiedad de la Comunidad Franciscana Capuchina, ubicado en las instalaciones del centro universitario para el desarrollo de actividades deportivas (fútbol sala, baloncesto, voleibol) y culturales. Para otras actividades deportivas como fútbol de campo, atletismo, patinaje, natación, entre otras, la Institución cuenta con convenios vigentes de arrendamiento para tales fines, con instituciones como Alcaldía Municipal de Pasto (Centro de recreación y deportes La Pastusidad), Hospital San Rafael de Pasto y Gimnasio zona Cardio, entre otros.

En la parte deportiva, se cuenta con programación competitiva durante todo el año, que incluye torneos con ASCUN, Red Latinoamericana de Universidades UREL y Red Nacional de Universidades, entre otras.

La Sala observa que la Institución ofrece planes y programas de bienestar universitario acorde con las normas legales establecidas sobre la materia.

***– Demostrar capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos, investigativos, de publicaciones y de extensión**.*

La Institución presenta los balances generales, estados de resultados y dictámenes del Revisor Fiscal de los años 2015, 2016 y 2017, debidamente firmados por el Representante Legal – Suplente.

Se cuenta con una política de presupuesto institucional, orientada hacia el equilibrio y la sostenibilidad financiera para la administración eficiente y eficaz de los recursos. La fuente de ingresos a 2017, se encuentra distribuida así: inscripciones, matrículas y derechos pecuniarios (85%), convenios (10%), ingresos no operacionales (4%) y otros (1%).

Se observa que, con base en los presupuestos del período (2013-2017), se infiere la siguiente participación promedio: investigación (5.4%/año); bienestar (3.9%/ año); formación docente (24.7%/año); proyección institucional (5.6%/año); internacionalización (0.6%/año). Se observa además, que el excedente operacional es equivalente en promedio al 25.8%/anual, en el período analizado.

A 2017, los activos totales de la Institución equivalen a 64.139 mil millones de pesos, con unos pasivos totales de 2.143 mil millones de pesos y un patrimonio de 61.996 mil millones de pesos. Con lo anterior, el índice de endeudamiento es del 3.3%, el índice de propiedad del 96.7% y el índice de liquidez del 10,3%, lo cual muestra el manejo

23 ABR 2019

adecuado de los recursos de la Institución, evidenciando sostenibilidad financiera de la misma.

Se cuenta con las proyecciones presupuestales para el período mencionado y analizado. De acuerdo con la información plasmada en los cuadros de presupuesto se colige lo siguiente:

Los activos corrientes aumentaron en un 17.87%, entre el 2016 y 2017, siendo el rubro de efectivo y equivalente de efectivo, el factor que mayor incidió. Los activos no corrientes crecieron en un 4.61%, generado por el comportamiento de la propiedad, planta y equipo.

Los pasivos corrientes se incrementaron en el 27.56%. Los principales aspectos de la cuenta lo constituyen las cuentas por pagar que se incrementaron en un 175.58%. Por su parte, otros pasivos diferidos crecieron el 318.53%.

La institución no presenta Pasivos no Corrientes (entre 2016 y 2017), lo que demuestra que no cuenta con endeudamiento a largo plazo.

El patrimonio de la Institución para el año 2017 presentó un incremento del 8.22% con respecto al 2016. Esto es consecuencia de los excedentes del ejercicio para el 2017 que fueron de $4.712.769.014.

En general, los activos de la institución presentan tendencia al alza, creciendo el 0.23% entre 2015 y 2016 y el 8.77% entre el 2016 y 2017.

La Institución demuestra una sostenibilidad financiera durante los últimos tres años que permite prestar los servicios educativos con pertinencia y calidad, ejecutando partidas asociadas las funciones misionales de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección social, el Plan de inversiones y gastos administrativos.

Por lo anterior, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales concluye que la Institución presenta una capacidad económica y financiera que garantiza el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos, investigativos, de publicaciones y de extensión.

NORMAS INTERNAS

***- Régimen de personal docente**, el cual deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: objetivos, clasificación de los docentes, selección, vinculación, evaluación, capacitación, distinciones académicas, estímulos e incentivos, situaciones laborales derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, régimen disciplinario y retiro de la entidad.*

El Estatuto Docente presentado reúne los requisitos exigidos para su nuevo carácter como Universidad, así:

En el capítulo 1, artículo 3, se presenta el perfil docente requerido por la Institución;
En el artículo 6, se muestran los criterios de selección;
En el capítulo 2, artículo 7, las modalidades de vinculación; y, el escalafón docente en los artículos 9, 10. 11, 12.
En los capítulos 3 y 4, se presenta la asignación de puntos para salario.
En capítulo 6 (la promoción de docentes); en el capítulo 7 (bonificación docente en grupos de investigación); en capítulo 8 (evaluación y capacitación docente); capítulo 9 (aspectos de cualificación docente).

NACIONAL
fue comparada con
original y es auténtic
23 ABR 2019
Firma:

En el capítulo 10, se encuentran los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones a docentes.
En el capítulo 11, se presentan los estímulos y distinciones a docentes.
En el capítulo 14, se observa el régimen de participación democrática de los docentes, en la dirección de la Universidad.
En el capítulo 15, se presenta el régimen disciplinario; entre otros.

*- **Reglamento estudiantil** que adoptará la institución, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, grados, transferencias, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y aspectos académicos relativos a los estudiantes.*

El Reglamento Estudiantil presentado reúne los requisitos exigidos para su nuevo carácter como Universidad, así:

En el Título I, capítulo 2, se observan las modalidades de admisión de estudiantes.
En el Título II, capítulo 1, se presenta el proceso de matrícula.
En el Título III, se muestra el proceso de evaluación académica de los estudiantes.
En el Título V, se presentan las distinciones e incentivos para estudiantes.
En el Título XII, se muestran los derechos y deberes de los estudiantes.
En el Título XVI, se presenta el régimen disciplinario, a través de los capítulos 1, 2, 3, 4, 5.
En el Título XVII, se muestran los mecanismos de elección democrática de docentes, a los órganos de gobierno de la Universidad.»

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación interna con radicado No. 2019-IE-003107 del 31 de enero de 2019, se pronunció sobre la respuesta de la Institución a las observaciones efectuadas al Estatuto General, señalando que:

«1. OBSERVACIÓN
"ARÍCULO 62. DEFINICIÓN: La Reusaría Fiscal es una oficina de control interno y será desempeñada por un Revisor Fiscal, designado por el Consejo Directivo para un período de un año prorrogable. Los requisitos y funciones del Revisor Fiscal son los mismos que la Ley señala a los Revisores Fiscales".

Se recomienda que se adicione que al revisor fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015".

La IES acoge la observación.

2. OBSERVACIÓN
"Artículo 69. NOTIFICACIÓN: (...)
Los presentes Estatutos fueron debatidos y aprobados en sesiones del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTIIDIOS SUPERIORES MARÍA CORETTI, celebradas los días 9 de abril y 23 de abril de 20183, con la expresa aprobación del Provincial de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, Padre LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA."

Se debe corregir el año, pues por error quedó 20183, siendo lo correcto 2018.

La IES acoge la observación.

CERTIFICA
Que la presente fotocopia es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019

3. OBSERVACIÓN
"Se dispuso a enviar los Estatutos al Ministerio de Educción Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, en copia autenticada de los mismos, para efecto de su inspección y vigilancia".

Se recomienda suprimir el párrafo citado, ya que, a partir de la modificación de la estructura del Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 2230 de 2003, el trámite que nos ocupa se realiza directamente en este Ministerio.

La IES acoge la observación Hecho el análisis del Estatuto General propuesto por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI, se evidencia que acogió las observaciones realizadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, y como consecuencia de ello, los mismo se ajustan a la Ley 30 de 1992 y reglamentos concordantes.»

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en sesión del 20 de febrero de 2019 emitió concepto favorable para el reconocimiento como Universidad a la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»*.

Que este Despacho analizó la información presentada por la institución proyectada, el informe de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio, y el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, y encuentra que se cumplen los requisitos exigidos en la norma, para el reconocimiento como Universidad a la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»*.

Que en mérito de lo expuesto,

Fue comparada con el original y es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Reconocer a la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* como Universidad, con domicilio en Pasto (Nariño), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, la Institución pasará a denominarse *«Universidad CESMAG – UNICESMAG»*.

Artículo 2. *Divulgación.* Aprobar el Estatuto General presentado por la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* en el trámite reconocimiento como Universidad, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución el día 7 de noviembre de 2018, y que deberá ser ampliamente divulgado a toda la comunidad educativa de la misma:

«CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y ACADÉMICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN: *La institución se denomina para todos los efectos legales, académicos y administrativos UNIVERSIDAD CESMAG, cuya sigla es UNICESMAG.*

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: *La UNIVERSIDAD CESMAG es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, organizada como fundación,*

sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3. CARÁCTER ACADÉMICO: *La UNICESMAG es una Universidad facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y posdoctorados de conformidad con la legislación colombiana.*

ARTÍCULO 4. CREACIÓN: *La Fundación fue creada, con observancia del Artículo 633 del Código Civil, por la ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI, entidad con Personería Jurídica de Derecho Civil y Canónico, por iniciativa del Padre Guillermo de Castellana, Capuchino.*

ARTÍCULO 5. DOMICILIO: *La Institución tiene su domicilio principal en la ciudad de Pasto (Carrera 20 A No. 14-54), Departamento de Nariño y podrá desarrollar actividades y establecer dependencias seccionales, en otros lugares o ciudades del país.*

ARTÍCULO 6. DURACIÓN: *La institución tendrá una duración indefinida y en caso de disolución sus bienes se destinarán en la forma prevista en los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 7. ACTIVO PATRIMONIAL: *El activo patrimonial de la UNICESMAG está constituido por:*

a. Los aportes hechos por la ASOCIACIÓN ESCOLAR MARÍA GORETTI como entidad fundadora, relacionados en el Acta de Constitución, a saber:

1o. Lote de terreno traditado en favor de la Fundación CESMAG, mediante Escritura Número 3242 de la Notaría Segunda de Pasto, otorgada el 7 de septiembre de 1982, inmueble con área aproximada de 4.600 M2 y con un valor superior, al tiempo de la tradición, a los catorce millones de pesos ($ 14.000.000).

2o. El "Edificio Holanda", con un área construida superior a los 3.500 M2 y valor aproximado, al tiempo de la tradición, de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.oo).

3o. Los muebles, instalaciones y equipos complementarios del edificio antes descrito, avaluados, en la época de su enajenación en la suma de tres millones noventa y seis mil pesos ($3.096.000.oo).

b. Las rentas que la Institución arbitre por concepto de inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios de carácter académico, así como los ingresos que perciba por prestación de servicios de laboratorios y talleres, consultoría y publicaciones y los frutos y productos de sus bienes.

c. Las adquisiciones que a cualquier título legal hiciere de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales.

d. Los aportes, auxilios, donaciones, herencias, legados y subvenciones que percibiere de cualesquiera persona o entidad pública, privada o eclesiástica, nacional o extranjera.

PARAGRAFO. Toda inversión de dineros de propiedad de la I.U. CESMAG, en actividades diferentes a aquellas propias de la Institución, hará responsables a sus gestores de peculado por extensión (Art. 32 Ley 30 de 1992).

ARTÍCULO 8. DONACIONES: *La institución no podrá aceptar donaciones, auxilios, aportes, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo*

CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con
el original
25 ABR 2019
Firma:

contraríe alguna de las disposiciones estatutarias. Tampoco podrá destinar parcial o totalmente sus bienes a fines u objetivos distintos de los enunciados en el presente Estatuto, ni transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los bienes o derechos, salvo en caso de disolución.

PARAGRAFO. Se prohíbe destinar en todo o en parte los bienes de la Institución a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

CAPITULO SEGUNDO
MISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9. MISIÓN: *La UNIVERSIDAD CESMAG es una institución de educación superior de inspiración católica, carácter privado, orientada por el Santo Evangelio y los principios franciscanos y capuchinos; promueve la formación integral de personas con espíritu ético, crítico, reflexivo y contemplativo, capaces de comprender y solucionar problemas desde su campo de acción en las diferentes áreas del saber para contribuir a una sociedad justa, solidaria y respetuosa del ser humano y la creación, a través de procesos misionales de docencia, investigación y proyección social con calidad y pertinencia en las regiones de influencia.*

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS: *La Institución fundamenta su razón de ser en los siguientes principios:*

1. *DIOS, fuente suprema de todo cuanto existe*
2. *LA PERSONA, centro principal de la misión de la universidad*
3. *INTERIORIDAD, cultivar la relación consigo mismo a partir del cuidado y conocimiento propio*
4. *FRATERNIDAD: Establecer de manera auténtica una sana relacionalidad consigo mismo, con los otros, con la naturaleza y con Dios, sosteniéndolas en el tiempo*
5. *LA ESPIRITUALIDAD FRANCISCANA-CAPUCHINA*
6. *REVERENCIA A LA CREACIÓN*

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS: *Además de los objetivos contemplados en la normatividad vigente, la UNIVERSIDAD CESMAG cumple los siguientes:*

1. *Proponer la Evangelización de las culturas por medio de la cual se humaniza la persona según las orientaciones de la Iglesia Católica, en la Comunidad Universitaria.*
2. *Ofrecer programas con calidad académica en los distintos niveles de educación, que respondan a los valores, a los conocimientos y a las necesidades de la sociedad.*
3. *Instaurar un sistema de investigación mediante la apropiación, adaptación, producción y transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación, en los diferentes campos del saber, que impacte la sociedad y promueva el desarrollo sostenible.*
4. *Desarrollar programas de educación continuada, cursos y seminarios destinados a la difusión y actualización del conocimiento e intercambio de saberes culturales.*
5. *Prestar servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.*
6. *Promover la integración de la UNICESMAG con comunidades académicas a nivel regional, nacional e internacional para afianzar y desarrollar acciones académicas, de investigación, extensión y servicio o proyección social y de bienestar.*
7. *Facilitar la movilidad nacional e internacional del personal docente, administrativo y de los estudiantes, como elemento esencial de la calidad y la pertinencia de la Educación Superior.*

original y es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

8. *Fomentar la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de la Universidad.*
9. *Propiciar la participación de la comunidad universitaria a través de la representación a nivel de los diferentes organismos colegiados que operan en la UNICESMAG.*

ARTÍCULO 12. FUNCIONES: *La UNIVERSIDAD CESMAG cumple las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión o proyección social.*

1. En desarrollo de la docencia adelanta programas de formación en ocupaciones, disciplinas, profesiones y posgrados, de conformidad con la normatividad vigente, mediante las metodologías presencial y a distancia y las demás que autorice la ley.
2. En desarrollo de la investigación realiza la investigación formativa, básica y aplicada.
3. En desarrollo de la extensión o proyección social ofrece programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, y presta servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. La Universidad CESMAG concibe la proyección social como la integración de la Universidad con el entorno y la sociedad; es la expresión de la razón de ser de la institución y su participación en los procesos de desarrollo social y cultural desde la perspectiva de la evangelización.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN, MODALIDADES EDUCATIVAS, TÍTULOS, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 13. CAMPOS DE ACCIÓN: *La UNICESMAG asumirá los campos de acción de la técnica, la tecnología, las diferentes disciplinas profesionales, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía.*

PARAGRAFO: MODALIDADES EDUCATIVAS: La UNICESMAG impartirá educación en las siguientes modalidades: presencial, semi-presencial, a distancia, virtual y todas las que contempla la Ley.

ARTÍCULO 14. TÍTULOS: *La Universidad otorgará a una persona natural, una vez haya culminado un Programa académico, un título como reconocimiento de carácter académico por haber adquirido un saber determinado. Dicho reconocimiento se hará constar en un diploma debidamente registrado.*

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN: *La Universidad asume programas previstos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo a la alta calidad de sus egresados, a los propósitos y metas de desarrollo de la Institución, a su infraestructura institucional y a la vocación de servicio de toda la comunidad educativa.*

ARTÍCULO 16. ACREDITACIÓN: *La Universidad aplicará un sistema permanente de acreditación de sus funciones de docencia, investigación y extensión, para garantizar a la sociedad el cumplimiento de su misión, objetivos, propósitos y metas con niveles de excelencia.*

PARAGRAFO: La Universidad participará en todos los sistemas nacionales de acreditación e información, con el propósito de someterse a la criticidad interna y externa de la comunidad educativa y la sociedad con respecto a su funcionamiento.

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA
Quien la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtico.
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

CAPÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 17. DE LA ESTRUCTURA INTERNA: *La Universidad funcionará con la siguiente organización interna:*

1. *CONSEJO DIRECTIVO*
 1.1 REVISORÍA FISCAL

2. *RECTORÍA*
 2.1. CONSEJO ACADÉMICO
 2.2. SECRETARIA GENERAL
 2.3. OFICINA JURÍDICA
 2.4. OFICINA DE PLANEACIÓN
 2.4.1. Comité de Planeación
 2.5. COMITÉ DE SELECCIÓN Y ADMISIONES
 2.6. AUDITORÍA INTERNA

3. *VICERRECTORÍA ACADÉMICA*
 3.1. LAS FACULTADES
 3.2. CENTRO DE CIENCIAS BÁSICAS
 3.3. CENTRO DE IDIOMAS
 3.4. CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS

4. *VICERRECTORÍA PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LAS CULTURAS*

 1.1 ESCUELA FRANCISCANA DE ESPIRITUALIDAD
 1.2 ESCUELA DE HUMANIDADES
 1.3 ESCUELA DE PAZ Y FRATERNIDAD
 1.4 CAPELLANÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL
 1.5 SISTEMA DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL
 1.6 SISTEMA DE BIENESTAR

5. *VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA*

6. *VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES*

PARAGRAFO: El régimen de personal directivo, administrativo, docente y de servicios asistenciales que contemple los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y de régimen disciplinario será prioritario en la reglamentación interna, teniendo en cuenta para ello: la estabilidad laboral, los manuales de funciones y procedimientos, las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en estos estatutos; y, el Régimen Disciplinario contenido en el Reglamento de Trabajo, con sujeción al debido proceso y a la guarda del derecho de defensa.

En todo caso, para la vinculación de los docentes se preservarán las exigencias de formación y calidad académica, conforme al respectivo reglamento.

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE GOBIERNO: *La dirección de la UNIVERSIDAD corresponde a los siguientes organismos:*

a. Consejo Directivo
b. Consejo Académico
c. Rectoría

NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019

ARTÍCULO 19. CONSEJO DIRECTIVO: *El Consejo Directivo es la máxima autoridad de gobierno de la UNIVERSIDAD y está conformado por los siguientes miembros:*

a. El Provincial de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos en Colombia o su delegado.
b. El Presidente, designado por el Provincial de la misma Orden.
c. El Rector de la institución.
d. Un miembro designado por la Junta Directiva de la Asociación Escolar María Goretti para un período de dos años, el cual puede ser reelegido indefinidamente. Dicha persona deberá estar vinculada al sector productivo de la región.
e. Un representante de los profesores, elegido por éstos para un período de un año, siempre que conserve la calidad de docente de la institución.
f. Un representante de los estudiantes, elegido por éstos para un período de un año, siempre que conserve la calidad de estudiante de la institución.
g. Un representante de los egresados, designado por el Consejo Académico para un período de un año.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo elegirá entre sus integrantes un Vicepresidente que hará las veces del Presidente durante sus ausencias temporales.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES: *El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:*

a. *Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con su misión, sus principios y sus objetivos orientadores, con las disposiciones legales y con sus Estatutos y reglamentos.*
b. *Fijar políticas institucionales.*
c. *Aprobar el proyecto educativo institucional y el plan de desarrollo.*
d. *Supervisar los bienes y recursos de la Institución para que sean empleados correctamente.*
e. *Nombrar al Rector de terna presentada por el Padre Provincial de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos.*
f. *Nombrar, evaluar y remover a los funcionarios de la Institución.*
g. *Reformar los Estatutos con sujeción a lo previsto en los mismos.*
h. *Aprobar la planta de personal de la Institución.*
i. *Considerar y definir, en última instancia, las objeciones de carácter general que se hicieran a los Reglamentos, Manual de Funciones y de Procedimientos.*
j. *Expedir o modificar, a propuesta del Rector, los reglamentos de la Institución.*
k. *Crear, fusionar, actualizar o suprimir las dependencias institucionales y los Programas académicos.*
l. *Fijar las políticas financieras y aprobar los estados financieros que presente para su consideración el Rector.*
m. *Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Institución, así como autorizar sus adiciones y traslados.*
n. *Autorizar:*
 1o. La contratación de apoderados para la representación judicial o extrajudicial, cuando fuere pertinente.
 2o. Toda operación superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.
 3o. Cualquier otro acto jurídico, convenio o contrato que por su naturaleza le corresponda o se haya reservado.
ñ. *Autorizar la aceptación de legados o donaciones de cualquier naturaleza o cuantía.*
o. *Aprobar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por sus servicios.*
p. *Darse su propio reglamento.*
q. *Designar un delegado ante el Consejo Académico (Art. 27 b).*
r. *Decretar la disolución y liquidación de la UNICESMAG en las circunstancias previstas en el Capítulo XI de estos Estatutos.*

CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con su original y es auténtica
fecha: 23 ABR 2019
firma:

s. *Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo directivo de la Institución.*

PARAGRAFO: El Consejo Directivo podrá delegar algunas de sus funciones al Consejo Académico, al Rector y a otros organismos de la Institución, cuando lo estimare conveniente.

ARTÍCULO 21. QUORUM: *El quórum mínimo para las deliberaciones del Consejo Directivo será la mayoría absoluta de sus miembros; y la toma de decisiones, se hará con el voto de la mayoría de los presentes. Sus decisiones se adoptarán mediante acuerdos. Corresponde al Presidente ordenar la oportuna convocatoria del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 22. SESIONES: *El Consejo Directivo sesionará dos veces al mes de manera ordinaria, pero podrá hacerlo en cualquier momento con carácter de extraordinaria por iniciativa del Presidente, por solicitud del Rector o por petición de tres (3) o más de sus miembros.*

ARTÍCULO 23. LA RECTORÍA: *La Rectoría es el principal organismo de dirección y ejecución de la Institución. Es desempeñada por un Rector, quien tiene la representación legal de la Institución.*

ARTÍCULO 24. EL RECTOR: *El Rector será nombrado por el Consejo Directivo y debe reunir las siguientes calidades: poseer título profesional en una de las áreas del conocimiento, compartir los principios católicos que son fundamentos de la Institución y evidenciar esos criterios mediante una conducta pública y privada, compatible con los mismos, haber desempeñado actividades académicas en educación superior o acreditar experiencia administrativa no inferior a 3 años.*

ARTÍCULO 25. FUNCIONES: *Son funciones del Rector:*

a. *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias, reglamentarias y las determinaciones del Consejo Directivo.*
b. *Dirigir y orientar la marcha administrativa y académica de la Institución.*
c. *Liderar los procesos administrativos de la Institución e informar de ello al Consejo Directivo.*
d. *Representar legalmente a la Institución y suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales*
e. *Representar oficialmente a la Institución en los actos académicos, administrativos y sociales.*
f. *Celebrar convenios con entidades nacionales y organismos internacionales, públicos y privados que tengan objetivos similares, con el lleno de las formalidades y requisitos previstos en la ley, en los estatutos y reglamentos de la Institución, previa autorización del Consejo Directivo.*
g. *Adquirir y administrar los bienes de la Institución.*
h. *Constituir mandatarios para los conflictos judiciales y extrajudiciales.*
i. *Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado.*
j. *Proponer ante el Consejo Directivo las listas de candidatos para los cargos cuya designación no se haya conferido a otros organismos.*
k *Expedir los manuales de funciones y de procedimientos administrativos, en los cuales se contemplan los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos y las normas y procedimientos administrativos de la Institución.*
l. *Concurrir a las sesiones de Consejo Directivo y presidir las de Consejo Académico y participar en los demás Consejos y Comités, cuando lo estime pertinente.*

CERTIFICA
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

m. *Ordenar las investigaciones disciplinarias y aplicar las sanciones, así como autorizar o conceder vacaciones y conceder permisos al personal de la Institución, según sus atribuciones.*
n. *Presentar semestralmente al Consejo Directivo un informe de actividades.*
ñ. *Adelantar, ante las autoridades gubernamentales, del sector privado y otros organismos, las gestiones académicas, administrativas y financieras pertinentes, para el buen funcionamiento de la Institución.*
o. *Refrendar con su firma, conjuntamente con la del Decano y del Secretario General los diplomas, títulos y actas de grado.*
p. *Firmar los documentos y oficios propios de su cargo, las actas de los Consejos que él presida, los instrumentos negociables y los convenios y contratos, según las cuantías autorizadas por el Consejo Directivo.*
q. *Presidir las ceremonias de grado y los demás actos académicos y sociales de la Institución.*
r. *Ejercer las funciones y atribuciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo y aquellas que no hubieren sido asignadas a otros organismos o funcionarios.*
s. *En la ejecución presupuestal, celebrar, sin que requiera otra autorización, actos y contratos que no excedan de la suma equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.*
t. *Delegar las funciones de Rectoría en sus ausencias temporales.*
u. *Las demás inherentes a su cargo.*

ARTÍCULO 26. *El Rector podrá delegar en otros directivos algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 27. CONSEJO ACADÉMICO: *El Consejo Académico, órgano asesor del Rector y corporación académica de la Institución está integrado por:*

a. *El Rector quien lo preside.*
b. *Un delegado del Consejo Directivo, para un período de un año.*
c. *El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.*
d. *El Vicerrector de Investigaciones.*
e. *Un delegado de los Decanos para un período de un año.*
f. *Un representante de los estudiantes, elegido entre ellos para un período de un año.*
g. *Un representante de los profesores, elegido entre ellos para un período de un año.*

NACIONAL
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

ARTÍCULO 28. FUNCIONES: *Son funciones del Consejo Académico:*

a. *Conceptuar ante el Consejo Directivo, con apoyo en los estudios hechos por la oficina de Planeación, sobre la creación, modificación, suspensión y supresión de los programas académicos y/o carreras.*
b. *Revisar y adaptar los programas académicos al tenor de las normas legales y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.*
c. *Definir las políticas y los programas de investigación que deban desarrollarse, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Vicerrectoría de Investigaciones, acordes a las políticas generales del Plan de Desarrollo Institucional, para su aprobación en el Consejo Directivo.*
d. *Resolver las consultas que le formule el Rector, en relación con los reglamentos del orden académico, docente y estudiantil.*
e. *Elaborar y proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Rector, las normas, reglamentos y procedimientos de carácter académico.*
f. *Definir el modelo pedagógico, proponerlo al Consejo Directivo para su aprobación y velar por su permanente actualización.*
g. *Aprobar en primera instancia el proyecto de formación permanente del personal docente e investigativo y presentarlo al Consejo Directivo.*

h. *Aprobar el calendario académico*
i. *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y sugerir las reformas que considere convenientes para un adecuado desarrollo de las labores académicas.*
j. *Reglamentar el funcionamiento de los grupos de trabajo de la actividad docente e investigativa.*
k. *Darse su propio reglamento y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.*
l. *Revisar los procedimientos de autoevaluación académica e interinstitucional.*
m. *Designar un representante de los egresados ante el Consejo Directivo.*
n. *Las demás funciones y atribuciones que le competen como organismo académico.*

ARTÍCULO 29. SESIONES: *El Consejo Académico sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector o la mayoría absoluta de sus miembros.*

ARTÍCULO 30. DECISIONES: *Las decisiones del Consejo Académico se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, mediante Acuerdos. El Consejo sesionará, en todo caso, con el quorum reglamentario.*

CAPÍTULO QUINTO
DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31. SECRETARIO GENERAL: *El Secretario General es el asistente del Rector en los asuntos administrativos, encargado de dar fe, preservar los documentos y archivos y asegurar el registro. Será nombrado para un período de tres (3) años que podrá ser prorrogable hasta por un período adicional.*

ARTÍCULO 32. FUNCIONES: *Son funciones del Secretario General:*

a. *Actuar como secretario del Consejo Directivo, del Consejo Académico y autenticar con su firma y la del Presidente respectivo las actas de dichos organismos y comunicar sus decisiones y providencias.*
b. *Refrendar con su firma los certificados, diplomas, actas de grado y demás documentos que constituyan constancia escrita de la Institución.*
c. *Dirigir, organizar y mantener al día el archivo y la correspondencia de la Institución.*
d. *Responder porque los procesos de registro y control académico se lleven dentro de las más estrictas normas y procedimientos de seguridad, confiabilidad y eficiencia administrativa.*
e. *Convocar a las reuniones de los Consejos y organismos en los cuales actúa como Secretario, de acuerdo a las ordenes de la autoridad competente.*
f. *Mantener y llevar la crónica de la Institución.*
g. *Las demás funciones que le señalen los reglamentos, el Consejo Directivo o el Rector.*

ARTÍCULO 33. REQUISITOS: *Para ser Secretario General se requiere poseer título profesional relacionado con el área administrativa y/o una experiencia no menor de cinco años.*

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS VICERRECTORES

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN: *Los Vicerrectores son representantes y asesores directos del Rector, superiores jerárquicos de los Decanos y Directores de Programa, únicamente en aquellas funciones que el Rector delegue. Su nombramiento será por períodos de tres (3) años prorrogables hasta por un período adicional.*

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

ARTÍCULO 35. VICERRECTOR ACADÉMICO: *El Vicerrector Académico, es el responsable del área académica.*

ARTÍCULO 36. FUNCIONES: *Son funciones del Vicerrector Académico:*

a. *Presidir el Consejo Académico por delegación o en ausencia del Rector.*
b. *Planear, organizar, dirigir y evaluar el proceso académico institucional.*
c. *Coordinar las funciones y actividades de los Decanos y Directores de Programas.*
d. *Organizar el registro de controles académicos.*
e. *Planear, organizar y evaluar el funcionamiento del Centro de Recursos Educativos y del Centro de Humanidades.*
f. *Coordinar el desarrollo armónico de los Programas Académicos.*
g. *Orientar programas de formación permanente de docentes.*
h. *Asesorar a los Decanos y Directores de Programa en la proyección, evaluación y ejecución de las actividades académicas.*
i. *Informar al Rector sobre el funcionamiento de la docencia y los asuntos tramitados por su despacho, de las anomalías que sucedieran y las medidas adoptadas o por adoptar para la solución de las mismas.*
j. *Informar al Rector sobre el desarrollo curricular.*
k. *Conceptuar, en primera instancia, ante la Oficina de Planeación, sobre la creación, modificación, suspensión y supresión de los Programas Académicos.*
l. *Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo cuando éste se lo solicite, así como a los otros organismos de los cuales hace parte reglamentariamente.*
m. *Coordinar con la Oficina de Planeación los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.*
n. *Presentar mensualmente al Rector y trimestralmente al Consejo Directivo un informe de actividades*
ñ. *Las demás que le asignen el Consejo Directivo o el Consejo Académico o el Rector.*

ARTÍCULO 37. REQUISITOS: *Para ser Vicerrector Académico se requiere título profesional y de post-grado en áreas de administración, además de las otras calidades exigidas estatutariamente para ser Rector, experiencia mínima de 5 años en docencia universitaria y acreditar experiencia administrativa.*

ARTÍCULO 38. VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES: *Es el responsable del sistema de investigaciones.*

ARTÍCULO 39. FUNCIONES: *Son funciones del Vicerrector de Investigaciones:*

a. *Presentar a consideración de Rectoría los planes de trabajo.*
b. *Proponer la actividad investigativa, verificar su aplicación y evaluar sus resultados.*
c. *Promover planes de capacitación para investigadores.*
d. *Impulsar y orientar la elaboración de propuestas para la creación de programas de postgrados que surjan de las líneas de investigación.*
e. *Intercambiar y publicar resultados de investigaciones realizadas.*
f. *Orientar y dirigir la organización del Banco de Datos y Proyectos, efectuar los controles y seguimiento de desarrollo correspondientes, presentando informes semestrales de avance ante Rectoría.*
g. *Dirigir la publicación de la Revista sobre las actividades investigativas desarrolladas en la Institución.*
h. *Enviar un resumen de los proyectos de investigación a la Vicerrectoría Administrativa para asignación del respectivo presupuesto.*
i. *Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Investigaciones.*

NACIONAL
Es fiel copia fotocopia
del original y es auténtica.
Fecha: 23 ABR 2019
MIO

j. Representar a la Institución en todos aquellos eventos de investigación de carácter local, regional, nacional e internacional.
k. Proponer ante Rectoría la conformación de comisiones de consulta y asesoría, cuando el caso lo amerite.
l. Supervisar y controlar la marcha de los proyectos de investigación.
m. Enviar a Vicerrectoría Administrativa los conceptos sobre avances de investigaciones, para el pago del respectivo servicio profesional.
n. Solicitar ante Vicerrectoría Administrativa la disponibilidad presupuestal destinada a cubrir los gastos de publicación de trabajos de investigación y de capacitación de docentes en el campo investigativo.
ñ. Promover la celebración de contratos con investigadores y buscar financiación de los mismos con entidades oficiales o privadas dedicadas a la investigación.
o. Promover eventos que incentiven a docentes, egresados y estudiantes en el interés por la investigación.
p. Supervisar y controlar la implementación de las líneas y planes de desarrollo de investigaciones.
q. Organizar los Comités de Investigación en cada Programa, con el propósito de establecer vínculos directos entre la Vicerrectoría de Investigaciones, el cuerpo Profesoral y el Estudiantado.
r. Presentar mensualmente al Rector y trimestralmente al Consejo Directivo un informe de actividades.
s. Las demás que le sean fijadas por el Consejo Directivo o el Rector.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS: *Para ocupar el cargo de Vicerrector de Investigaciones se requiere poseer título profesional en cualquier área, post-grado, preferiblemente en investigaciones y experiencia investigativa demostrable.*

ARTÍCULO 41. VICERRECTOR PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LAS CULTURAS: *Es el responsable del área de Bienestar Universitario, evangelización y proyección institucional.*

ARTÍCULO 42. FUNCIONES: *Son funciones del Vicerrector para la Evangelización de las Culturas:*

a. Velar por el diálogo respetuoso entre la fe, la ciencia y la razón, para fortalecer la identidad institucional en el carisma franciscano capuchino, en todas las funciones sustantivas de la Universidad.
b. Velar por el cumplimiento de políticas institucionales en lo referente a la identidad franciscana capuchina y a la filosofía institucional.
c. Orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de los procesos de los sistemas de evangelización, el bienestar universitario y proyección social, para que estén de acuerdo con la filosofía institucional y la identidad franciscana capuchina.
d. Presentar periódicamente informes al rector y otros entes de la Institución, sobre los resultados de su gestión.
e. Participar en la elaboración del presupuesto de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas en coordinación con el Vicerrector Administrativo-financiero
f. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales de UNICESMAG, lo mismo que aquellas que le fueren asignadas por las autoridades de la Universidad.

ARTÍCULO 43. REQUISITOS: *Poseer título universitario y experiencia en el medio no inferior a dos (2) años.*

ARTÍCULO 44. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO: *Es el responsable del área administrativa y financiera de la Institución.*

CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel copia con lo original y es auténtica.
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

ARTÍCULO 45. FUNCIONES: *Son funciones del Vicerrector Administrativo-Financiero:*

a. *Promover y coordinar el desarrollo del espacio físico de la Institución y de los servicios administrativos y operativos.*
b. *Supervisar la aplicación del reglamento administrativo y el cumplimiento de las normas y políticas administrativas institucionales.*
c. *Conceptuar, en coordinación con Planeación, respecto al punto de equilibrio para la apertura de Programas Académicos.*
d. *Ser instancia administrativa para asuntos relacionados con la administración de personal, las finanzas y demás procesos administrativos de conformidad con los reglamentos y disposiciones vigentes y coordinar los procesos de modernización institucional en apoyo integral a la actividad académica.*
e. *Mantener al día el inventario de bienes muebles e inmuebles y enviar, semestralmente, copia del mismo a Rectoría.*
f. *Organizar y dirigir el presupuesto y la contabilidad de acuerdo con los mejores y más eficientes sistemas de administración y control.*
g. *Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación, el presupuesto anual de Ingresos y gastos y presentarlo ante el Rector dentro del mes de noviembre de cada año para aprobación del Consejo Directivo.*
h. *Intervenir eficazmente para que el presupuesto se ejecute con fidelidad a las normas y criterios del Consejo Directivo.*
i. *Presentar, mensualmente al Rector, los estados financieros, así como la ejecución presupuestal y trimestralmente al Consejo Directivo, un Informe General sobre sus gestiones y labores realizadas y sugerir procedimientos adecuados para el control e incremento eficiente de los fondos inventariados y bienes bajo su vigilancia.*
j. *Elaborar el Reglamento de Trabajo para el personal vinculado a la Institución, vigilando que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.*
k. *Promover la preparación, el desarrollo y el perfeccionamiento técnico de los empleados a su cargo.*
l. *Informar al Rector sobre las irregularidades que observe en los aspectos administrativos y económicos de la Institución y aplicar y/o sugerir los correctivos que se consideren necesarios.*
m. *Atender debidamente a los funcionarios que ejercen revisión, inspección o vigilancia a la Institución y rendirles los informes pertinentes.*
n. *Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las dependencias administrativas*
ñ. *Conceptuar sobre la viabilidad financiera de los diferentes Proyectos.*
o. *Elaborar el modelo administrativo y financiero institucional y velar por su permanente actualización.*
p. *Las demás funciones y atribuciones que le señalen el Consejo Directivo o el Rector.*

ARTÍCULO 46. REQUISITOS: *Para ocupar el cargo de Vicerrector Administrativo-Financiero, se requiere poseer título profesional y de postgrado en áreas de administración, con una experiencia no inferior a cinco años.*

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 47. ESTRUCTURA ACADÉMICA: *La UNIVERSIDAD cuenta con las siguientes dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica:*

a. *Las Facultades.*
b. *Los Programas de formación académica.*

NACIONAL
Copia de Archivo al Ciudadano
La presente fotocopia fue comparada con su original y es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

c. *Los Organismos académicos dependientes de las Facultades.*
d. *Los Consejos de Facultad y los Comités de Investigación y Curriculares que serán reglamentados por el Consejo Directivo.*
e. *Los Decanos y Directores de Programa.*
f. *El Centro de Recursos Educativos.*
g. *Los Departamentos.*
h. *La Biblioteca.*

ARTÍCULO 48. FACULTAD: *Se define como una instancia académica que agrupa campos y disciplinas y profesiones afines del conocimiento, profesores y personal administrativo, bienes y recursos; con el objeto de planificar, ofrecer y administrar programas curriculares, de investigación y de extensión, de conformidad con los criterios y políticas emanados de los órganos de gobierno de la Institución. La Facultad será dirigida por un Decano y un Consejo de Facultad.*

PARAGRAFO: Cada Facultad se organizará administrativamente, de acuerdo con sus propias características.

ARTÍCULO 49. DECANOS: *El Decano como representante del Rector, es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa en la Facultad.*

ARTÍCULO 50. FUNCIONES: *Son funciones del Decano de Facultad:*

a. *Cumplir y hacer cumplir en su Facultad, los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Rectoría.*
b. *Orientar, coordinar y controlar las actividades docentes y administrativas de la Facultad, de acuerdo con el plan de desarrollo y los reglamentos institucionales, con asesoría del Consejo de Facultad.*
c. *Presidir el Consejo de Facultad y mantener informado a este Consejo de las políticas y decisiones de las autoridades de la Institución.*
d. *Presentar a los organismos de gobierno de la Institución sugerencias y recomendaciones del Consejo de Facultad referentes a programas y planes académicos y administrativos que incidan en la buena marcha de la institución.*
e. *Mantener informado al Rector sobre el funcionamiento de la Facultad.*
f. *Dirigir y organizar la adecuada utilización de las instalaciones y recursos educativos de la Facultad.*
g. *Dirigir y controlar la programación de las actividades de los profesores.*
h. *Gestionar y canalizar los recursos orientados a la investigación, la extensión y la consultoría que debe desarrollar la Facultad.*
i. *Promover y planear la formación y capacitación del personal docente de la Facultad.*
j. *Presentar al Consejo de Facultad las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, cultural y administrativo, los programas de inversión y el presupuesto anual de ingresos y gastos de Facultad.*
k. *Presentar al Consejo Académico el proyecto de presupuesto de la Facultad, previamente estudiado por el Consejo de Facultad.*
l. *Imponer las sanciones disciplinarias que le correspondan por disposición de los reglamentos de la Institución.*
m. *Refrendar con su firma los títulos que otorga la Institución en los Programas adscritos a la respectiva Facultad.*
n. *Promover y administrar los convenios interinstitucionales que involucren a los programas académicos adscritos a la Facultad.*
ñ. *Presentar al Consejo Académico el nombre de personas, que a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones autorizadas por la Institución.*

Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

o. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos relacionados con el proceso de selección de personal docente de la Facultad.
p. Las demás que le sean asignadas por Estatutos, Reglamentos y normas de la institución.

ARTÍCULO 51. REQUISITOS: *Para ser Decano de Facultad, se requiere ser profesional en el área de conocimientos correspondiente y tener preferiblemente título de post-grado, poseer experiencia académico-administrativa y haber sido profesor por un tiempo no inferior a 5 años en educación a nivel superior.*

ARTÍCULO 52. CONSEJO DE FACULTAD: *Es la primera autoridad académico-administrativa de la Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter de asesor del Decano en los demás aspectos del funcionamiento de la misma.*

ARTÍCULO 53. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD: *Cada Consejo de Facultad estará integrado por:*

a. El Decano, quien lo preside.
b. Un representante de los Directores de Programa, elegido por ellos para un período de un año
c. Un representante de los profesores de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta para un período de un (1) año.
d. Un representante de los estudiantes elegido por ellos mediante votación secreta para un período de un año.
e. Un representante de los egresados, propuesto por los Directores de Programa y designado por el Consejo Académico para un período de un año.

PARAGRAFO: Los representantes de los profesores y estudiantes serán miembros del Consejo de Facultad mientras conserven su calidad como tales.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD:

a. Controlar el cumplimiento de los programas de formación e investigación adoptados por el Consejo Académico, de conformidad con las políticas y directrices del Plan de Desarrollo aprobado por los órganos de gobierno de la Institución.
b. Aprobar y evaluar las propuestas de desarrollo académico de la Facultad en lo relacionado con la programación académica, la investigativa, el servicio social y aquellas presentadas por el Comité Curricular y el de Investigaciones.
c. Resolver situaciones y consultas de orden disciplinario-académico-administrativo, presentadas por el Decano y los Directores de Programa, de conformidad con los reglamentos y las normas de la institución.
d. Proponer al Consejo Académico el calendario de actividades académicas de la Facultad, en coordinación con los diferentes Programas académicos y la Vicerrectoría Académica.
e. Estudiar la factibilidad de creación, modificación o supresión de Programas de formación y conceptuar ante el Consejo Académico.
f. Coordinar los procesos de autoevaluación, evaluación y coevaluación de los Programas de la Facultad.
g. Evaluar semestralmente la gestión académico-administrativa de la Facultad e informar al Consejo Académico, Rectoría y Vicerrectoría Académica.
h. Proponer los candidatos a distinciones autorizadas por la institución, de conformidad con los reglamentos vigentes.
i. Expedir los reglamentos de la Facultad.
j. Proponer ante el Consejo Académico para su recomendación ante el Consejo Directivo la modificación de la estructura orgánica y reglamentaria de la Facultad.

CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel y exacta del original y es auténtica
23 ABR 2019

k. *Aplicar el régimen de sanciones que sean de su competencia, de acuerdo a los reglamentos vigentes.*
l. *Resolver las solicitudes de reposición y apelación conocidas por el Comité Curricular de los Programas.*
m. *Recomendar ante instancia pertinente las comisiones de estudio.*
n. *Las demás que la ley, el Estatuto General, los Reglamentos, las autoridades y los organismos superiores le designen o le deleguen.*

PARAGRAFO 1: El Consejo de Facultad se reunirá quincenalmente por convocatoria del Decano, o cuando 3 o más consiliarios lo soliciten.

PARAGRAFO 2: Las Providencias emanadas del Consejo de Facultad se denominarán ACUERDOS.

ARTÍCULO 55. PROGRAMAS ACADÉMICOS: *El Programa académico comprende las actividades curriculares y extracurriculares desarrolladas por docentes, investigadores y personal de extensión, con el propósito de formar en un perfil profesional específico.*

PARAGRAFO 1. Las Facultades de la UNICESMAG, podrán ofrecer cualquier número de Programas, siempre y cuando sean aceptados y legalizados oficialmente por las autoridades competentes, tanto del Estado Colombiano, como de la Institución. El Programa académico estará dirigido por un Director de Programa.

PARAGRAFO 2. Cada Programa se organizará administrativamente de acuerdo a sus propias características.

ARTÍCULO 56. DIRECTOR DE PROGRAMA: *El Director de Programa es el representante del Decano y el responsable académico y administrativo del mismo.*

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMA:

a. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emanados del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo de Investigaciones y Rectoría.*
b. *Orientar, coordinar y controlar las actividades académicas, administrativas, investigativas y de servicio social del Programa.*
c. *Mantener comunicación e información permanente con la Decanatura y los organismos superiores que lo soliciten.*
d. *Revisar y autorizar con su firma las matrículas académicas de estudiantes.*
e. *Planear, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo del currículo del Programa.*
f. *Presidir el Comité Curricular y el Comité de Investigaciones.*
g. *Integrar, convocar y dirigir Comités y Grupos de trabajo especializados a nivel de Programa.*
h. *Definir en coordinación con la Decanatura la programación académica semestral, proponiendo la distribución de la asignación académica de los profesores, los horarios y calendario de actividades.*
i. *Supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo a su cargo.*
j. *Velar por el buen uso de los bienes y recursos asignados al Programa.*
k. *Elaborar y presentar al Decano el proyecto de presupuesto del Programa.*
l. *Informar y explicar al personal docente y estudiantil el alcance y contenido de los reglamentos académicos.*
m. *Autorizar las validaciones, de conformidad con el reglamento estudiantil vigente y a lo dispuesto por el Comité Curricular.*

CERTIFICA
original y es auténtico
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

n. *Coordinar y ejecutar las evaluaciones de docentes programadas por la Vice-Rectoría Académica y presentar el respectivo informe al Decano.*
o. *Informar semestralmente sobre el funcionamiento de su Dependencia al Decano de la Facultad.*
p. *Asumir semestralmente la asignación académica que de acuerdo a las condiciones específicas del Programa le sean confiadas.*
q. *Las demás funciones que le asignen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad, el Rector o el Vicerrector Académico.*

ARTÍCULO 58. REQUISITOS: *Para ser Director de un Programa se requiere ser profesional en el área de conocimiento correspondiente, haberse destacado en el campo académico, investigativo y profesional, tener una experiencia docente en educación superior mínima de 2 años y acreditar experiencia administrativa de por lo menos igual tiempo.*

PARAGRAFO: El período del Director de Programa será de un (1) año y podrá ser ratificado.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 59. DEL PERSONAL DOCENTE: *El docente es el profesional vinculado a la institución para planear, dirigir, ejecutar y evaluar funciones de docencia, investigación y extensión, orientadas hacia el logro de la misión institucional.*

ARTÍCULO 60. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: *El personal administrativo está conformado por quienes son contratados por la Institución para desempeñar funciones administrativas, de apoyo y soporte a la docencia, investigación y extensión, y demás labores operativas requeridas para el funcionamiento institucional.*

ARTÍCULO 61. REGLAMENTO: *El personal docente y administrativo se regirá por el Reglamento Interno que para tal efecto expida el Consejo Directivo de conformidad con las normas legales vigentes, el cual contemplará entre otros aspectos los siguientes: El régimen de derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades según la clase de vinculación, situaciones administrativas y el régimen disciplinario.*

Fue conforme con el original y es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

CAPÍTULO NOVENO
DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN: *La Revisoría Fiscal es una oficina de control interno y será desempeñada por un Revisor Fiscal, designado por el Consejo Directivo para un período de un año prorrogable.*

Los requisitos y funciones del Revisor Fiscal son los mismos que la Ley señala a los Revisores Fiscales.

Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

CAPÍTULO DÉCIMO
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN: *La UNICESMAG se regirá por el siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*

a. *No podrán ocupar cargos directivos en la Institución quienes hubieren sido condenados en proceso judicial a pena privativa de la libertad.*
b. *No podrán desempeñar cargos directivos en la Institución las personas vinculadas con los miembros de los Consejos Directivo y Académico, en segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, civil, por matrimonio.*

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 64. DISOLUCIÓN: *Para determinar la disolución de la Institución, deberá contarse con la presencia y voto favorable de la totalidad de miembros del Consejo Directivo.*
La Institución se disolverá en caso de ser necesario, por las siguientes causales:

a. *Por mandato legal, en particular en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 104 de la Ley 30 de 1992.*
b. *Por imposibilidad de cumplir con su misión, principios y objetivos para los cuales fue creado.*

ARTÍCULO 65. LIQUIDACIÓN: *Decretada la disolución, el Consejo Directivo designará al liquidador o liquidadores y se procederá de la siguiente manera:*

a. *Se recaudará el activo patrimonial de la institución.*
b. *Se pagarán las obligaciones que constituyen el pasivo y los gastos de liquidación, procediendo a enajenar parte de los bienes de la Institución.*
c. *El remanente de bienes, una vez satisfecho el pasivo de la entidad, deberá pasar en propiedad a una Institución de educación superior sin ánimo de lucro, que determine el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 66. HONORARIOS: *El Consejo Directivo determinará los honorarios del liquidador o liquidadores y les expedirá el finiquito correspondiente.*

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 67. *Corresponde al Consejo Directivo interpretar las normas de los presentes Estatutos, estudiar a solicitud de los interesados y por conducto de la instancia que corresponda los casos especiales y, en general, conocer de las apelaciones que se interpongan por la aplicación de los mismos.*

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 68. APROBACIÓN: *La reforma de los Estatutos deberá aprobarse en dos (2) sesiones celebradas en diferentes días y por mayoría absoluta de los miembros asistentes, con el voto favorable o aprobación escrita del Provincial de la Comunidad de Hermanos Menores Capuchinos o su delegado, de lo cual deberá quedar constancia en las actas.*

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN: *Las reformas se notificarán, para su ratificación, al Ministerio de Educación Nacional.»*

CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtica
Fecha: 23 ABR 2019
Firma:

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El reconocimiento dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Artículo 4. *Notificación.* Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la *«Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG»* o a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. *Recursos.* Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Firmeza del acto administrativo.* El presente acto administrativo cobrará firmeza en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Constancia de ejecutoria.* En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Copia auténtica
Fecha: 23 ABR 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 23 ABR 2019
COMPARECIÓ Prospero Arciniegas Zaldua
REPRESENTANTE LEGAL X APODERADO
INSTITUCIÓN Institución María Goretti
RESOLUCIÓN No. 004012 - 2019
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR Adriana Serrano Rincón

Revisó: Luis Fernando Pérez Pérez. Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elaboró: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 806

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202228228
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) INSTITUCION UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETI con identificación No. 800109387, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, asi como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2022-10-13
Válido Hasta: 2022-12-12
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos

La expedicion del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalizacion y determinacion del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar